



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

1676 Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral. 8703

1677 Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria. 8707

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad de Murcia

1678 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-182/2019) de fecha 13 de febrero de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 8712

1679 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-183/2019) de 13 de febrero de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna. 8763

1680 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-190/2019) de 15 de febrero de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna. 8783

1681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-286/2019) de 11 de marzo, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 8801

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1682 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la corrección de errores al convenio de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza. 8804

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1683 Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2019. 8807

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1684 Orden de 13 de marzo de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética. 8809

BORM

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1685 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del convenio colectivo de empresa: "Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia". 8819

1686 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de revisión salarial para el convenio colectivo de trabajo para la recolección de cítricos de la Región de Murcia. 8841

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1687 Resolución 11 de marzo de 2019, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091. 8847

Consejería de Salud

1688 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2019 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia. 8849

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

1689 Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 6 de marzo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud. 8877

1690 Resolución de 12 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca. 8883

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

1691 Despido/ceses en general 822/2018. 8885

1692 Ejecución de títulos judiciales 16/2019. 8886

De lo Social número Siete de Murcia

1693 Despido/ceses en general 538/2017. 8888

De lo Social número Ocho de Murcia

1694 Impugnación de actos de la administración 915/2017. 8890

1695 Procedimiento ordinario 2/2018. 8892

1696 Procedimiento ordinario 740/2016. 8894

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia**

1697 Divorcio contencioso 1.157/2017. 8896

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia**

1698 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2016. 8898

BORM**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**
De lo Social número Uno de Murcia

1699 Despido/ceses en general 642/2018. 8900

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1700 Procedimiento ordinario 479/2018. 8903

Violencia sobre la Mujer número dos de Murcia

1701 Faml. guard., custdo. ali. hij. menor 44/2018. 8905

De lo Social número Dos de Almería

1702 Despido/ceses en general 591/2018. 8907

IV. Administración Local**Cartagena**

1703 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, de 4 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida.

8908

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

1676 Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral.

Por Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Orientador Laboral. (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 33, de 10 de febrero de 2014).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral, aprobado por Orden de 3 de febrero de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 33, de 10 de febrero de 2014).

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Técnico, opción Orientación Laboral

Política de empleo y mercado de trabajo

Tema 1.- La política de empleo. El Sistema Nacional de Empleo. Servicios a la ciudadanía.

Tema 2.- La intermediación laboral. Agentes de la intermediación.

Tema 3.- Directrices de la Estrategia Europea para el Empleo (EEE) 2020.

Tema 4.- El Fondo Social Europeo: su ámbito de aplicación y operaciones subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

Tema 5.- El mercado de trabajo. Población activa, ocupada y parada. Metodología de las fuentes estadísticas. Encuesta de población activa.

Tema 6.- Políticas activas y pasivas de empleo, vinculación, coordinación y normativa reguladora

Tema 7.- Compromiso de actividad y búsqueda activa de empleo.

Tema 8.- Red Eures: definición, objetivos, funciones, composición y libre circulación de trabajadores.

Tema 9.- Catálogo de Servicios de Eures España. Servicios Eures a demandantes y empleadores.

Tema 10.- El Servicio Público de Empleo de la Región de Murcia. Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación. Organización, estructura y funciones.

Tema 11.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Marco Estratégico y Programas Vinculados.

Tema 12.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Contexto del Mercado Laboral.

Tema 13.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Debilidades del Mercado Laboral de la Región de Murcia.

Tema 14.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Los Compromisos de la Estrategia para el Nuevo Ciclo.

Tema 15.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Objetivos de la Estrategia para 2020.

Tema 16.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Ámbitos de Actuación.

Tema 17.- Estrategia de Empleo vigente en la Región de Murcia. Seguimiento y Evaluación.

Tema 18.- Cartera Común de Servicios: Protocolos del Servicio de Orientación profesional.

Tema 19.- Protocolos del Servicio de Colocación y Asesoramiento a Empresas.

Tema 20.- Protocolos de Servicio de Formación y Cualificación para el Empleo.

Tema 21.- Protocolos del Servicio de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento.

Tema 22.- El portal de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación: estructura básica.

Tema 23.- Aplicación propia del SEF para la gestión de la Orientación Laboral en la Región de Murcia: POL.

Tema 24.- Políticas de fomento a la contratación y al autoempleo en el SEF: Ayudas y subvenciones.

Tema 25.- Políticas de Fomento de Empleo en el SEF: Empleo Público Local e Institucional: objetivos y destinatarios.

Tema 26.- Políticas de Fomento de Empleo en el SEF: Programas mixtos de empleo y formación: objetivos y destinatarios.

Orientación laboral e inserción profesional

Tema 27.- La Orientación para el empleo: principios básicos, objetivos, ámbito y destinatarios.

Tema 28.- La Orientación Laboral en el Servicio Regional de Empleo y Formación. Objetivos, programas, acciones y destinatarios.

Tema 29.- El proceso de orientación y sus fases: acogida e información, exploración y diagnóstico, delimitación de objetivo profesional, desarrollo de plan de acción y cierre.

Tema 30.- Competencias para el empleo: clave, personales, profesionales, académicas, transversales.

Tema 31.- Acciones grupales en Orientación laboral. Taller de Activación: destinatarios, objetivos y contenidos.

Tema 32.- Acciones grupales en Orientación laboral. Taller Internet: destinatarios, objetivos y contenidos.

Tema 33.- Acciones grupales en Orientación laboral. Taller ABES: destinatarios, objetivos y contenidos.

Tema 34.- Acciones grupales en Orientación laboral. Taller de competencias: destinatarios, objetivos y contenidos.

Tema 35.- Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo. El currículum vitae: estructura, tipos, aspectos formales. Agenda, red de contactos, autocandidatura y marketing personal.

Tema 36.- Técnicas de Búsqueda Activa de Empleo. La entrevista de trabajo. Tipos de entrevistas. Aspectos más importantes.

Tema 37.- Gestión de la información y uso de las TICs en Orientación Laboral para la inserción y la orientación.

Tema 38.- La Orientación Laboral en contextos de diversidad personal, social y cultural. Diferencia y diversidad. Condiciones de riesgo, intervención orientadora e inclusión: edad, discapacidad, cualificación profesional, identidad cultural, género, riesgo o exclusión social.

Tema 39.- Programa de Garantía Juvenil en Murcia: objetivos, destinatarios, medidas y acciones.

Tema 40.- Programa de empleo para personas paradas de larga duración: objeto, ámbito de aplicación y destinatarios. Medidas de prevención en la Región de Murcia.

Tema 41.- Calidad en la Orientación: métodos y procesos de mejora aplicados a la orientación.

Tema 42.- La evaluación en orientación. Evaluación cuantitativa y cualitativa en los procesos de Orientación. Técnicas e instrumentos de evaluación.

Formación profesional para el empleo

Tema 43.- El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: finalidad, principios, instrumentos, y regulación del sistema.

Tema 44.- Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales. La cualificación profesional: estructura. La unidad de competencia.

Tema 45.- La Intervención del orientador en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias. Funciones y competencias del asesor y del evaluador.

Tema 46.- El Instituto Nacional de las Cualificaciones. Objetivos y funciones.

Tema 47.- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Objetivos y funciones.

Tema 48.- La Acreditación de Competencias Profesionales. Reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia.

Tema 49.- Los certificados de profesionalidad. Régimen jurídico establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

Tema 50.- La oferta formativa vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Tema 51.- Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Modalidades, programas, líneas y medidas reguladas en la Región de Murcia.

Tema 52.- La formación profesional dual.

Tema 53.- El contrato para la formación y el aprendizaje: disposiciones generales, aspectos laborales y formativos.

Relaciones laborales

Tema 54.- La relación individual de trabajo. Ámbito y fuentes de la relación laboral. Derechos y deberes laborales básicos.

Tema 55.- Modalidades del contrato de trabajo. Conceptos básicos de Contrat@, normativa regional.

Tema 56.- La empresa: concepto. Las PYMES. Agentes de interés empresarial: Cámaras de Comercio, Organizaciones Empresariales y Sindicatos.

Tema 57.- Formas de acceso a la actividad empresarial: conceptos básicos. El proceso de creación de empresa.

Tema 58.- Instrumentos de apoyo y asesoramiento al autoempleo en la Región de Murcia.

Tema 59.- Recursos del INFO de la Región de Murcia para el emprendimiento y la creación de empresas.

Tema 60.- Las organizaciones de Economía Social en la Región de Murcia, concepto y principios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

1677 Orden de 9 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria.

Por Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, se aprobó el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 103, de 7 de mayo de 2007).

Los avances tecnológicos, las modificaciones normativas y la nueva cultura tendente a la mejor calidad de los servicios públicos aconsejan la actualización del mencionado programa específico.

Por ello ha sido necesaria la elaboración de un nuevo programa de materias específicas que regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción que figura como Anexo a esta Orden, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden queda derogado el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Regional del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina Familiar y Comunitaria, aprobado por Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 103, de 7 de mayo de 2007).



Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina Familiar y Comunitaria

Tema 1. Estudio del desarrollo normal y crecimiento del niño.

Tema 2. Maduración psicomotriz del niño. Patología preponderante.

Tema 3. Alimentación del lactante: Fórmulas de alimentación infantil. Lactancia materna.

Tema 4. Requerimientos energéticos y necesidades diarias de los diferentes elementos nutritivos. Alimentación complementaria. Alimentación del niño sano.

Tema 5. Estudio de los vómitos en la infancia. Diarreas agudas, concepto, fisiopatología y tratamiento.

Tema 6. Diarreas crónicas. Alergia intestinal. Intolerancia a disacáridos.

Enfermedad sebácea. Fibrosis quística.

Tema 7. Abdomen agudo. Invaginación intestinal. Apendicitis aguda.

Tema 8. Infecciones de las vías aéreas superiores. Coriza. Otitis. Sinusitis. Amigdalitis. Patología adenoidea.

Tema 9. Síndrome convulsivo en la infancia. Epilepsia.

Tema 10. Meningitis aguda y meningoencefalitis en el niño.

Tema 11. Infección urinaria y glomerulonefritis infantil.

Tema 12. Hernias de la pared abdominal. Hidrocele. Testículo agudo en el niño.

Tema 13. Estudio de la inmunidad. Calendario vacunal. Inmunodeficiencias congénitas.

Tema 14. Diagnóstico diferencial de los principales exámenes vesiculosos. Varicela. Herpes.

Tema 15. Diagnóstico diferencial de los exantemas maculopapulosos. El Sarampión como enfermedad eliminable. Rubeola. Exantema súbito.

Tema 16. Hepatitis viral. Otros virus hepatotrofos. Mononucleosis infecciosa.

Tema 17. Accidentes e intoxicaciones en la infancia.

Tema 18. Síndrome del niño maltratado.

Tema 19. Psicopatología infantil prevalente. Enuresis. Encopresis. Anorexia.

Tema 20. Psiquiatría infantil: deficiencia intelectual, neurosis y tratamientos de la conducta

Tema 21. Programa de atención al niño y adolescente sanos en la Región de Murcia. Incapacidad temporal en atención primaria.

Tema 22. Infarto agudo de miocardio: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas urgentes.

Tema 23. Angor inestable: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 24. Insuficiencia cardíaca y edema agudo de pulmón: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 25. Hipertensión arterial y situaciones hipertensivas: diagnóstico, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 26. Tromboembolismo pulmonar y trombosis venosa profunda: diagnósticos, valoración y actitudes terapéuticas.

Tema 27. Enfermedades de las arterias periféricas.

Tema 28. Enfermedades de las venas y los vasos linfáticos.

Tema 29. Insuficiencia respiratoria aguda: diagnóstico, valoración y tratamiento de sus complicaciones.

Tema 30. Obstrucción crónica del flujo aéreo: diagnóstico, valoración y tratamiento de sus complicaciones.

Tema 31. Asma bronquial: diagnóstico, actitudes terapéuticas y tratamiento en urgencias.

Tema 32. Infección respiratoria. Neumonía atípica. Derrame pleural. TBC.

Tema 33. Hepatopatías y sus complicaciones: tipos, diagnósticos y tratamiento.

Tema 34. Enfermedades transmisibles por vía digestiva: salmonelosis, toxiinfecciones alimentarias y parasitosis intestinales.

Tema 35. Enfermedad ulcerosa: diagnóstico y tratamiento.

Tema 36. Hemorragias digestivas: diagnóstico y tratamiento.

Tema 37. Diverticulosis, megacolon y pseudo obstrucción intestinal.

Tema 38. Abdomen agudo: enfoque, criterios, diagnóstico y tratamiento de las infecciones más comunes.

Tema 39. Insuficiencia renal aguda y crónica. Hemodiálisis.

Tema 40. Infecciones urinarias: diagnóstico y tratamiento.

Tema 41. Uropatía obstructiva. Cólico nefrítico: actitud práctica en urgencias.

Tema 42. Enfermedad articular degenerativa. La gota.

Tema 43. Osteoporosis. Osteomalacia. Enfermedad de Paget.

Tema 44. Artritis reumatoide. Espondilitis anquilosante.

Tema 45. Diabetes mellitus: tipos, complicaciones agudas y crónicas.

Tema 46. Nutrición: necesidades, condicionantes y recomendaciones nutricionales.

Tema 47. Obesidad. Prevención, complicaciones y tratamiento. Educación para la salud. Abordaje e intervención en casos de pacientes con obesidad mórbida.

Tema 48. Principios básicos de la terapia antitrombótica: antiagregantes plaquetarios, anticoagulantes y agentes trombolíticos.

Tema 49. Manejo del paciente con anemia: diagnóstico y tratamiento.

Tema 50. Trastornos del sueño: insomnio, parasomnias y trastornos del ciclo vigilia-sueño.

Tema 51. Accidentes cerebro-vasculares: isquemia, hemorragia o ictus y otros accidentes vasculares cerebrales. Código Ictus.

Tema 52. Infecciones víricas y bacterianas del sistema nervioso central: meningitis y encefalitis.

Tema 53. Epilepsias: clasificación y cuadro clínico. Problemas psicológicos y psiquiátricos.

Tema 54. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento.

Tema 55. Urgencias vitales: reanimación cardiopulmonar. Asistencia inicial al politraumatizado.

Tema 56. Historia, concepto y clasificación de las enfermedades mentales.

Tema 57. Salud y enfermedad en psiquiatría. Concepto de proceso, brote, fase y desarrollo.

Tema 58. Trastornos de la personalidad: dimensión afectiva, identidad, control de los impulsos y sentido de la realidad.

Tema 59. Trastornos psicósomáticos (somatomorfos): etiopatogenia, cuadro clínico y tratamiento.

Tema 60. Trastornos de conducta alimentaria: anorexia, bulimia.

Tema 61. Trastornos neuróticos: neurosis de ansiedad, fobias, neurosis obsesivas, histerias e hipocondrías.

Tema 62. Trastornos del humor (afectivos) y psicosis endógenas: depresiones y psicosis maniaco-depresivas.

Tema 63. Psicosis orgánicas: formas de reacción exógena. Concepto de demencia y pseudodemencia.

Tema 64. Psicosis orgánicas: demencia senil tipo alzheimer. Demencias vasculares.

Tema 65. Esquizofrenias etiopatogenia, sintomatología, formas clínicas, evolución y terminación.

Tema 66. Principales drogodependencias: conceptos generales, epidemiología y factores etiológicos.

Tema 67. Principales drogodependencias opiáceos, cocaína, cannabis, anfetaminas, sedantes hipnóticos y ansiolíticos.

Tema 68. Alcoholismo: etiopatogenia, intoxicación aguda, alcoholismo crónico y tratamiento.

Tema 70. Psicogeriatría: problemas especiales en geriatría.

Tema 71. Geriatría: aspectos demográficos, asistencia geriátrica y envejecimiento.

Tema 72. Concepto de valoración geriátrica. Aspectos específicos, diagnóstico y tratamientos en el anciano.

Tema 73. Psicosis geriátricas: Delirios, estados depresivos, demencia y trastornos del sueño.

Tema 74. Grandes síndromes geriátricos: inmovilidad (ulcera por presión), inestabilidad-caídas, incontinencia urinaria y deterioro cognitivo.

Tema 75. Aspectos éticos de la asistencia en geriatría: abuso y maltrato de anciano y atención al paciente terminal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

1678 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-182/2019) de fecha 13 de febrero de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM 15 de mayo), resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de

septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e

investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/>

inicio.seam, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 1/2019

Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

Departamento: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Docencia en: Biología Celular e Histología.

Investigación en: Morfología Celular (2407.03). Citología (2407.04). Histología Humana (2410.08). Biología Celular de la Reproducción Animal (2407.99).

Código de la plaza: 211299

Plaza Número: 2/2019

Área de Conocimiento: BIOLOGÍA CELULAR

Departamento: BIOLOGÍA CELULAR E HISTOLOGÍA

Docencia en: Biología Celular e Histología. Morfología y Función del Aparato Reproductor Femenino.

Investigación en: Morfología Celular (2407.03). Citología (2407.04). Histología Humana (2410.08). Biología Celular de la Reproducción Animal (2407.99).

Código de la plaza: 211298

Plaza Número: 3/2019

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Docencia en: Comunicación Comercial II. Investigación de Mercados.

Investigación en: La Promoción de Ventas en el Marketing (5311.99). Comportamiento del Consumidor (5308.02).

Código de la plaza: 211288

Plaza Número: 4/2019

Área de Conocimiento: COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Análisis de los Discursos Audiovisuales y de sus Efectos Sociales.

Investigación en: Comunicación Digital y Medios Audiovisuales (5801.99). Teoría, Análisis y Crítica de las Bellas Artes (6203). Estudios de Género y Feminismos, Teoría Queer, Documental y Retóricas Visuales (6203.99). Cinematografía (6203.01).

Código de la plaza: 211289

Plaza Número: 5/2019

Área de Conocimiento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Departamento: DERECHO ADMINISTRATIVO

Docencia en: Derecho Administrativo.

Investigación en: Derecho Administrativo (5605.01).

Código de la plaza: 211285

Plaza Número: 6/2019

Área de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Departamento: DERECHO FINANCIERO, INTERNACIONAL Y PROCESAL

Docencia en: Derecho Financiero I. Derecho Financiero II. Derecho Financiero III.

Investigación en: Derecho Fiscal (5605.06).

Código de la plaza: 211275

Plaza Número: 7/2019

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Docencia en: Didáctica del Inglés en la Educación Primaria. Diseño de Unidades

Didácticas para el Aula de Inglés de Primaria.

Investigación en: Lengua y Literatura (5701.07). Pedagogía Crítica Aplicada a la

Enseñanza de la Lengua Extranjera (5701.99). El Potencial de las Tareas de Producción

Escrita para el Aprendizaje de la Lengua Extranjera (5701.99).

Código de la plaza: 211297

Plaza Número: 8/2019

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Departamento: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (ESPAÑOL, INGLÉS Y FRANCÉS)

Docencia en: Innovación Docente e Iniciación a la Investigación Educativa en Lengua y Literatura.

Investigación en: Didáctica de la Argumentación en el Comentario de Textos Multimodales desde un Enfoque Semiótico Abductivo (6202.99). Educación Literaria Intertextual, Hipertextual e Interdisciplinar con los Clásicos Hispánicos (6202.99).

Código de la plaza: 211300

Plaza Número: 9/2019

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: TIC en Educación Social.

Investigación en: Tecnología Educativa. Competencia Digital: Aproximación Pedagógica al uso de Redes Sociales y Gestión de la Identidad Digital (5899).

Código de la plaza: 211284

Plaza Número: 10/2019

Área de Conocimiento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Departamento: DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Docencia en: Planificación de Acción Educativa.

Investigación en: Mejora Escolar, Alumnado en situación de Riesgo y Liderazgo

Pedagógico (5802.99).

Código de la plaza: 211304

Plaza Número: 11/2019

Área de Conocimiento: ECOLOGÍA

Departamento: ECOLOGÍA E HIDROLOGÍA

Docencia en: Evaluación del Impacto Ambiental. Evaluación del Impacto Ambiental de Proyectos Hidráulicos y Restauración de Ecosistemas Acuáticos Continentales.

Investigación en: Ecología Animal (2401.06). Ornitología (2401.20). Evaluación Ambiental en Humedales y Ecosistemas Costeros (2401.99).

Código de la plaza: 211286

Plaza Número: 12/2019

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Departamento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Docencia en: Contabilidad Financiera II.

Investigación en: Gestión de Fondos Europeos y Control Interno en Entidades Públicas (5303.99).

Código de la plaza: 211292

Plaza Número: 13/2019

Área de Conocimiento: FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA

Departamento: FARMACOLOGÍA

Docencia en: Tecnología Farmacéutica II. Atención Farmacéutica. Prácticas Tuteladas.

Investigación en: Preparación de Medicamentos (3209.08). Psicofarmacología (3209.09).

Farmacología Experimental (3209.90). Nuevas Formulaciones para Administración de

Fármacos (3209.99). Reacciones del Comportamiento (6113.02). Tratamiento de la

Drogadicción (6113.05). Tratamiento de la Adicción a Opiáceos (6113.99).

Código de la plaza: 211296

Plaza Número: 14/2019

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA FRANCESA

Departamento: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Docencia en: Introducción a la Literatura en Lengua Francesa I.

Investigación en: Ensayo Francés (6202.99). Pervivencia de la Literatura Francesa en las Letras Hispanas (6202.99).

Código de la plaza: 211301

Plaza Número: 15/2019

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Docencia en: Literatura Inglesa: Renacimiento.

Investigación en: Shakespeare (6202.99). Estudios de Adaptación (6202.99). Cultura Popular Anglonorteamericana (6202.99).

Código de la plaza: 211280

Plaza Número: 16/2019

Área de Conocimiento: HISTORIA CONTEMPORÁNEA

Departamento: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA, DE AMÉRICA Y DEL PENSAMIENTO Y MOV. SOCIALES Y POLÍTICOS

Docencia en: Historia Contemporánea de Europa.

Investigación en: Historia Contemporánea de España y la Europa del Este (5503.99).

Siglos XX-XXI (5504.99).

Código de la plaza: 211282

Plaza Número: 17/2019

Área de Conocimiento: HISTORIA DEL ARTE

Departamento: HISTORIA DEL ARTE

Docencia en: Arte en la Región de Murcia.

Investigación en: Teoría del Arte (6203.99).

Código de la plaza: 211281

Plaza Número: 18/2019

Área de Conocimiento: INMUNOLOGÍA

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR "B" E INMUNOLOGÍA

Docencia en: Inmunología Clínica.

Investigación en: Regulación de la Citotoxicidad y su Análisis en Clones Linfocitarios (2412.99). Función de Linfocitos T y Moléculas Tolerogénicas en Hipersensibilidad (2412.99).

Código de la plaza: 211287

Plaza Número: 19/2019

Área de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS

Departamento: INFORMÁTICA Y SISTEMAS

Docencia en: Programación orientada a Objetos. Arquitectura del Software. Desarrollo de Aplicaciones Web.

Investigación en: Ontologías para la Historia Clínica Digital (1203.99).

Código de la plaza: 211283

Plaza Número: 20/2019

Área de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA

Departamento: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Docencia en: Epidemiología General y Demografía Sanitaria.

Investigación en: Epidemiología de la Calidad Seminal Humana (5201.99).

Código de la plaza: 211311

Plaza Número: 21/2019

Área de Conocimiento: PERIODISMO

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Teoría e Historia del Periodismo.

Investigación en: Estudio Diacrónico del Periodismo Taurino y de la Presencia de la Tauromaquia en los Medios de Comunicación (6203.99). Programas Taurinos y Retransmisiones Taurinas en Televisión (6203.99).

Código de la plaza: 211303

Plaza Número: 22/2019

Área de Conocimiento: PERIODISMO

Departamento: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Docencia en: Comunicación Política y Opinión Pública.

Investigación en: Organizaciones Internacionales (5901.02). Elecciones (5905.01).

Movimientos Políticos (5905.05). Medios de Comunicación de Masas (5910.02).

Código de la plaza: 211305

Plaza Número: 23/2019

Área de Conocimiento: PINTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Color.

Investigación en: Pintura (6203.07). Color. Cine y Pintura. Gestión Artística y Cultura (6203.99).

Código de la plaza: 210849

Plaza Número: 24/2019

Área de Conocimiento: PINTURA

Departamento: BELLAS ARTES

Docencia en: Pintura II.

Investigación en: Pintura (6203.07). Práctica Artística: Fundamentos Estéticos y Éticos del Paisaje. Ilustración Científica (6203.99).

Código de la plaza: 211302

Plaza Número: 25/2019

Área de Conocimiento: PSICOLOGÍA BÁSICA

Departamento: PSICOLOGÍA BÁSICA Y METODOLOGÍA

Docencia en: Procesos Cognitivos en Sordos.

Investigación en: Psicología Experimental (6106). Neurociencias (2490). Procesos Cognitivos (6104.01).

Código de la plaza: 211291

Plaza Número: 26/2019

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Departamento: SOCIOLOGIA

Docencia en: Sociología de las Migraciones. Sociología de la Educación. Cambio Social.

Investigación en: Sociología de las Migraciones (6311.99). Globalización y Transnacionalismo (6399). Asilo y Refugio (6399). Relaciones Interétnicas (6301.04).

Sociología de la Educación (6306.05).

Código de la plaza: 211294

Plaza Número: 27/2019

Área de Conocimiento: TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

Departamento: TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA

Docencia en: Industrias Alimentarias III. Tecnología Alimentaria.

Investigación en: Vino (3309.29).

Código de la plaza: 211309

ANEXO II
MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.	
Apellidos y nombre..... Número del DNI Lugar y fecha de expedición..... Nacimiento: Provincia y localidad Fecha Residencia: Provincia Localidad Domicilio Teléfono Estado civil Facultad o Escuela actual Departamento o unidad docente actual Categoría actual como Profesor contratado o interino	

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento o contrato	de Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.



IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS

(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.

(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOLOGÍA CELULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 1/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Manuel Avilés Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don José Ángel Martínez Menarguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María José Gómez Torres, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don Francisco Gil Cano, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Alberto García Vázquez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Concepción Ferrer Cazorla, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Luis Miguel Pastor García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Engracia Abad Mateo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Octavio Miguel López Albors, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Raquel Romar Andrés, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOLOGÍA CELULAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 2/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Pilar Coy Fuster, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Concepción Ferrer Cazorla, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María José Gómez Torres, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don Manuel Avilés Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Raquel Romar Andrés, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Francisco Madrid Cuevas, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Luis Miguel Pastor García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Engracia Abad Mateo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Ángel Martínez Menarguez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Alberto García Vázquez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 3/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña María Elena Delgado Ballester, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Ángel Herrero Crespo, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

VOCAL 2º: Don Juan Samuel Baixauli Soler, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Sicilia Piñero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Sergio Manuel Román Nicolás, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Pedro Jesús Cuestas Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Juan Antonio Mondejar Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

VOCAL 2º: Don Gregorio Sánchez Marín, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Isabel Martínez Serna, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 4/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Margarita Ledo Andión, Catedrática de la Universidad de Santiago de Compostela.

SECRETARIO: Don Pedro Antonio Hellín Ortuño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Eloisa Nos Aldas, Catedrática de la Universitat Jaume I.

VOCAL 2º: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Luis Castro de Paz, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

SECRETARIA: Doña María Desamparados Huertas Bailen, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

VOCAL 1º: Doña María José Gámez Fuentes, Catedrática de la Universitat Jaume I.

VOCAL 2º: Doña Celia María Chaín Navarro, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Rosana López Carreño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO ADMINISTRATIVO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 5/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Julián Valero Torrijos, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Blanca Soro Mateo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Antonio Gutiérrez Llamas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Carmen Núñez Lozano, Catedrática de la Universidad de Huelva.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan José Díez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don Manuel Fernández Salmerón, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Santiago Manuel Álvarez Carreño, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Francisco Alenza García, Profesor Titular de la Universidad Pública de Navarra.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Sanz Larruga, Catedrático de la Universidad de A Coruña.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 6/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Gaspar de la Peña Velasco, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIA: Doña María Mercedes Navarro Egea, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Andrés García Martínez, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.
VOCAL 2º: Don David Lorenzo Morillas Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Elvira María Consuelo Martínez Giménez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julián Valero Torrijos, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Ramón Falcón y Tella, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 1º: Don Pedro Ángel Colao Marín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 2º: Doña Carmen Leonor García Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Marta Marcos Cardona, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 7/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Yvette Coyle Black, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Julio Roca de Larios, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 2º: Don Juan Antonio Suarez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Gerardo Rodríguez Salas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Daniel Madrid Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada.

SECRETARIO: Don Eduardo Encabo Fernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Luis Ortega Martín, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Don Vicente Cervera Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Encarnación Bas Peña, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA N°: 8/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Amando López Valero, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Manuel de Amo Sánchez Fortun, Profesor Titular de la Universidad de Almería.

VOCAL 1º: Doña María Pilar Núñez Delgado, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

VOCAL 2º: Don Antonio José de Pro Bueno, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Francisco Javier Ballesta Pagan, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Josep Ballester Roca, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General).

SECRETARIA: Doña María del Mar Ruiz Domínguez, Profesora Titular de la Universidad de Almería.

VOCAL 1º: Doña Noelia Ibarra Rius, Profesora Titular de la Universitat de Valencia (Estudi General).

VOCAL 2º: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Pedro Miralles Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 9/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Adolfinia Pérez Garcias, Profesora Titular de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 1º: Don Jesús María Salinas Ibáñez, Catedrático de la Universidad de les Illes Balears.
VOCAL 2º: Doña Pilar Arnaiz Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Silvia Margarita Martínez de Miguel López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Julio Cabero Almenara, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
SECRETARIA: Doña Rosabel Roig Vila, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Doña María Mercedes Gisbert Cervera, Catedrática de la Universitat Rovira I Virgili.
VOCAL 2º: Don Manuel Damián Cebrián de la Serna, Catedrático de la Universidad de Málaga.
VOCAL 3º: Don Andrés Escarbajal de Haro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 10/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Manuel Escudero Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Isabel María Solano Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Asunción Romero López, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Juan Sáez Carreras, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María García Cano Torrico, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Antonio Bolívar Botía, Catedrático de la Universidad de Granada.
SECRETARIA: Doña María Teresa González González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Katia Caballero Rodríguez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Doña María Paz Prendes Espinosa, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Begoña Martínez Domínguez, Profesora Titular de la Universidad del País Vasco.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ECOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 11/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Luisa Suarez Alonso, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Miguel Ángel Esteve Selma, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Francisco Calvo Sendin, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Alfonsa García Ayala, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don José Ángel López Jiménez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Rosario Vidal-Abarca Gutiérrez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Rosa María Gómez Cerezo, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ángel Pérez Ruzafa, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Victoriano Francisco Mulero Méndez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez López, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 12/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Juan Gómez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Salvador Marín Hernández, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Victoria López Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don Pedro Soto Acosta, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José García Pérez, Catedrático de la Universidad de Almería.
SECRETARIA: Doña Mercedes Fuensanta Bernal Llorens, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Valeriano Frías Aceituno, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Domingo García Pérez de Lema, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cartagena.
VOCAL 3º: Don Juan Francisco Martín Ugedo, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA N°: 13/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María del Val Bermejo Sanz, Catedrática de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
SECRETARIO: Don José Luis Arias Mediano, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don Ángel Joaquín Concheiro Nine, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 2º: Doña María Luisa Laorden Carrasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Emilio Fernández Varón, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Matilde Merino Sanjuan, Catedrática de la Universitat de Valencia (Estudi General).
SECRETARIA: Doña Marta González Álvarez, Profesora Titular de la Universidad Miguel Hernández de Elche.
VOCAL 1º: Doña María Adolfinia Ruiz Martínez, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Doña María Victoria Milanés Maquilón, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Luisa Vargas Álvarez-Castellanos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA FRANCESA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 14/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jerónimo Martínez Cuadrado, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Montserrat Planelles Yvañez, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Don Alfonso Saura Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Vicente Cervera Salinas, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Josefa López Alcaraz, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Fernández Cardo, Catedrático de la Universidad de Oviedo.
SECRETARIA: Doña Maribel Peñalver Vicea, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.
VOCAL 1º: Doña Concepción Rosario Palacios Bernal, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Belén Hernández González, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA INGLESA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 15/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Graham Keith Gregor, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Antonio Suarez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Concepción Rosario Palacios Bernal, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Diana Marta de Paco Serrano, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Joaquín Martínez Lorente, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José María Pozuelo Yvancos, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Vicente Gómez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA CONTEMPORÁNEA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 16/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Carmen González Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María José Vilar García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ricardo Manuel Martín de la Guardia, Catedrático de la Universidad de Valladolid.
VOCAL 2º: Don José Javier Ruiz Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Jorge Alejandro Eiroa Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Alicia Alted Vigil, Catedrática de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
SECRETARIO: Don Miguel Ángel del Arco Blanco, Profesor Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 1º: Don Manuel Ortiz Heras, Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Don Pedro María Egea Bruno, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Damián Alberto González Madrid, Profesor Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DEL ARTE"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 17/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joaquín Tomás Cánovas Belchi, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Manuel Pérez Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María Griñán Montealegre, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Teresa Sauret Guerrero, Catedrática de la Universidad de Málaga.
VOCAL 3º: Doña Rosario Guarino Ortega, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Alfredo José Morales Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
SECRETARIA: Doña Elena Sainz Magañana, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 1º: Doña Palma Martínez-Burgos García, Profesora Titular de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 2º: Don Rafael Jesús López Guzmán, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña María del Carmen Plana Arnaldos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "INMUNOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 18/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Aparicio Alonso, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Elena Martín-Orozco Santiago, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Miguel Sempere Ortells, Catedrático de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Doña María Teresa de Diego Puente, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Faustino Marín San Leandro, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Dolores Jaraquemada Pérez de Guzmán, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.
SECRETARIO: Don Enrique Aguado Vidal, Profesor Titular de la Universidad de Cádiz.
VOCAL 1º: Don Francisco José García Cozar, Catedrático de la Universidad de Cádiz.
VOCAL 2º: Don Manuel Cánovas Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María del Pilar Aroca Tejedor, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 19/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Jesús Joaquín García Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Francisco García Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Jesualdo Tomas Fernández Breis, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña María del Mar Marcos López, Profesora Titular de la Universitat Jaume I.
VOCAL 3º: Don Antonio Ruiz Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Rafael Valencia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Ginés García Mateos, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don José Ambrosio Toval Álvarez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don José Manuel Juárez Herrero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Antonio Sánchez Laguna, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 20/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Alberto Manuel Torres Cantero, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan José Gascón Cánovas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Ángel Gil de Miguel, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.
VOCAL 2º: Doña Mariana Fátima Fernández Cabrera, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don Domingo Pérez Flores, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña María Teresa Ruiz Cantero, Catedrática de la Universidad de Alicante.
SECRETARIO: Don José Luis del Barrio Fernández, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.
VOCAL 1º: Doña Elena María Ronda Pérez, Catedrática de la Universidad de Alicante.
VOCAL 2º: Don Nicolás Olea Serrano, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don Jesús Vioque López, Catedrático de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PERIODISMO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 21/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Antonia Paz Rebollo, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Pedro Antonio Rojo Villada, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Julio Antonio Yanes Mesa, Profesor Titular de la Universidad de La Laguna.
VOCAL 2º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Juan Miguel Aguado Terrón, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Fernando Ramón Contreras Medina, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 1º: Don David Parra Valcarce, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don José Antonio Gómez Hernández, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Leonarda Inmaculada García Jiménez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PERIODISMO"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 22/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Rosario De Mateo Pérez, Catedrática de la Universidad Autónoma de Barcelona.
SECRETARIO: Don Pedro Antonio Rojo Villada, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Fernando Ramón Contreras Medina, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don José Vicente Rodríguez Muñoz, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Francisco Javier Martínez Méndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Xose López García, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
SECRETARIO: Don Antonio Parra Pujante, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don David Parra Valcarce, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.
VOCAL 2º: Don Isidoro Gil Leiva, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Rosana López Carreño, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PINTURA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 23/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joan Bautista Peiro López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Joaquín Aldas Ruiz, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Doña María Consuelo Matesanz Pérez, Profesora Titular de la Universidad de Vigo.
VOCAL 2º: Don Alejandro García Avilés, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Jesús Segura Cabañero, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don David Pérez Rodrigo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Alberto Gálvez Giménez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Doña Carmen Andreu Lara, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 2º: Don Rafael Comez Ramos, Catedrático de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 3º: Doña Eva María Santos Sánchez-Guzmán, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PINTURA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 24/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Joan Bautista Peiro López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Joaquín Aldas Ruiz, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Doña Antonia Vila Martínez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 2º: Doña Carmen Andreu Lara, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 3º: Don Carlos Velilla Lon, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don David Pérez Rodrigo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.
SECRETARIO: Don Alberto Gálvez Giménez, Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 1º: Doña Rosa María Brun Jaén, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Francisco José Lara Barranco, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.
VOCAL 3º: Don Víctor Francisco Fernández-Zarza Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: "PSICOLOGÍA BÁSICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 25/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Luis José Fuentes Melero, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Amparo Herrera Montes, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Andrés Catena Martínez, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Doña María Josefa Pedraja Linares, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan José Ortells Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Almería.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Martínez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Guillermo Campoy Menéndez, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña María del Rocío García Retamero Imedio, Catedrática de la Universidad de Granada.
VOCAL 2º: Don Agustín Romero Medina, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña María Ángeles Fernández Estévez, Catedrática de la Universidad de Almería.

AREA DE CONOCIMIENTO: "SOCIOLOGÍA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 26/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Juan Carlos Solano Lucas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Luis Alfonso Camarero Rioja, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
VOCAL 2º: Don Francisco Javier García Castaño, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Doña María Dolores Frutos Bali brea, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Klaus Johannes Schriewer, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Jordi Garreta Bochaca, Catedrático de la Universitat de Lleida.
VOCAL 2º: Doña Aurora Álvarez Veinguer, Profesora Titular de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don Juan José García Escribano, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 27/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Encarnación Gómez Plaza, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña Cristina García Viguera, Profesora de Investigación (OPis) de CEBAS-CSIC.
VOCAL 1º: Don Jorge Barros Velázquez, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.
VOCAL 2º: Don Fernando Zamora Marín, Catedrático de la Universitat Rovira I Virgili.
VOCAL 3º: Doña María Magdalena Martínez Tome, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Sancho José Bañón Arias, Catedrático de la Universidad de Murcia.
SECRETARIA: Doña María Dolores Garrido Fernández, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Ana Andrés Grau, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 2º: Doña María Soledad Pérez Coello, Catedrática de la Universidad de Castilla-La Mancha.
VOCAL 3º: Doña María Antonia Murcia Tomás, Catedrática de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

1679 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-183/2019) de 13 de febrero de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2018 (BORM de 15 de mayo), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia

por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo

y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 28/2019

Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Departamento: ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS

Docencia en: Anatomía Microscópica e Histología.

Investigación en: Inmunopatología Porcina (2401.99).

Código de la plaza: 110533

Plaza Número: 29/2019

Área de Conocimiento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR

Departamento: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR A

Docencia en: Técnicas Instrumentales Básicas II. Técnicas Instrumentales Avanzadas I. Bioinformática.

Investigación en: Antioxidantes en los Alimentos (3309.03).

Código de la plaza: 110539

Plaza Número: 30/2019

Área de Conocimiento: HISTORIA DE AMÉRICA

Departamento: HISTORIA MODERNA, CONTEMPORÁNEA, DE AMÉRICA Y DEL PENSAMIENTO Y MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS

Docencia en: Reformismo, Ilustración e Independencia en Iberoamérica.

Investigación en: Historia de Cuba Colonial (5503.99). Historia Naval y Marítima (5506.99).

Código de la plaza: 110538

ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....

Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....

Nacimiento: Provincia y localidad Fecha

Residencia: Provincia Localidad

Domicilio Teléfono Estado civil

Facultad o Escuela actual

Departamento o unidad docente actual

Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

--

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "ANATOMÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA COMPARADAS"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 28/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Antonio Bernabé Salazar, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don José Antonio Navarro Cámara, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Librado Carrasco Otero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

VOCAL 2º: Don Emilio Arsenio Martínez García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Don Antonio Muñoz Luna, Catedrático de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José María Vázquez Autón, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIO: Don Joaquín Sánchez Campillo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

VOCAL 2º: Don Jordi Roca Aleu, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Josefa Madrid Sánchez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR"

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO

PLAZA Nº: 29/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTE: Don Francisco García Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Juana Mercedes Cabanes Cos, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Don Roque Bru Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

VOCAL 2º: Don Juan Antonio Madrid Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña María Mercedes Jiménez Atienzar, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Francisco Fernández Belda, Catedrático de la Universidad de Murcia.

SECRETARIA: Doña Josefa Escribano Cebrián, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 1º: Doña Magdalena Isabel Torres Molina, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

VOCAL 2º: Doña Elvira Larque Daza, Catedrática de la Universidad de Murcia.

VOCAL 3º: Doña Encarnación Muñoz Delgado, Catedrática de la Universidad de Murcia.

AREA DE CONOCIMIENTO: "HISTORIA DE AMÉRICA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 30/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña Ascensión Martínez Riaza, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.
SECRETARIO: Don Francisco Javier Laviña Gómez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.
VOCAL 1º: Don Juan Marchena Fernández, Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.
VOCAL 2º: Don José Javier Ruiz Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Doña Carmen González Martínez, Catedrática de la Universidad de Murcia.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don Alfredo Moreno Cebrián, Profesor de Investigación (OPis) CCHS-CSIC.
SECRETARIA: Doña María Carmen Martínez Martínez, Catedrática de la Universidad de Valladolid.
VOCAL 1º: Doña María Teresa Cañedo-Argüelles Fábrega, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.
VOCAL 2º: Doña María Concepción de la Peña Velasco, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 3º: Don Juan Hernández Franco, Catedrático de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

1680 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-190/2019) de 15 de febrero de 2019, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Promoción interna.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de mayo de 2017, por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2017 (BORM de 26 de junio), resuelve convocar el presente concurso reservado a las plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias

de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, por lo previsto, en su caso, en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyen en un mismo concurso.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

b) Ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

No podrán presentarse quienes pertenezcan al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

c) La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad (art. 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre).

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.- Presentación telemática de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se halla establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados podrán ejercitar el derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos.

En el presente proceso selectivo la información que podrán autorizar los interesados a recabar por la Universidad, se refiere en la actualidad al DNI y al Título Oficial Universitario.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- BANKIA.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o estar habilitado o habilitada para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio.

c) Copia de hoja de servicios que acredite ser funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisión Evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas.

Los criterios de valoración del concurso en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador de los candidatos y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y deberán valorar sus capacidades para la exposición y debate en sesión pública.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

En estos concursos, los porcentajes mínimos de valoración serán: 30% a los méritos curriculares (historial docente e investigador), 30% al proyecto a desarrollar en la Universidad de Murcia y 20% a la capacidad de exposición y debate en la materia ante la Comisión.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tabloneros de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y que figura en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

2) Proyecto en la correspondiente materia o especialidad a desarrollar en la Universidad de Murcia, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

6.4 La Comisión dispondrá lo necesario para que los concursantes expongan sus méritos y debatan el proyecto que pretenden desarrollar en la Universidad de Murcia en la correspondiente materia o especialidad.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo

y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 15 de febrero de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.



ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Plaza Número: 31/2019

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Departamento: FILOLOGÍA INGLESA

Docencia en: Morfosintaxis del Inglés II.

Investigación en: Lingüística de Corpus Aplicada a la Investigación en Lingüística Aplicada (5701.99).

Código de la plaza: 110510

ANEXO II

MODELO CURRÍCULUM
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....
Número del DNI Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad Fecha
Residencia: Provincia Localidad
Domicilio Teléfono Estado civil
Facultad o Escuela actual
Departamento o unidad docente actual
Categoría actual como Profesor contratado o interino

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA



V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)

Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*

Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.



VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.



XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.



XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

ANEXO III
COMISIÓN EVALUADORA

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: "FILOLOGÍA INGLESA"
CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO DE ACCESO
PLAZA Nº: 31/2019

COMISIÓN TITULAR:

PRESIDENTA: Doña María Inmaculada Fortanet Gómez, Catedrática de la Universitat Jaume I.
SECRETARIO: Don Juan Manuel Hernández Campoy, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Don Juan Camilo Conde Silvestre, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Doña Ana Gimeno Sanz, Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.
VOCAL 3º: Don Javier Pérez Guerra, Catedrático de la Universidad de Vigo.

COMISIÓN SUPLENTE:

PRESIDENTA: Doña Clara Calvo López, Catedrática de la Universidad de Murcia.
SECRETARIO: Don Pascual Cantos Gómez, Catedrático de la Universidad de Murcia.
VOCAL 1º: Doña Rosa María Manchón Ruiz, Catedrática de la Universidad de Murcia.
VOCAL 2º: Don Ángel Miguel Felices Lago, Catedrático de la Universidad de Granada.
VOCAL 3º: Don David Lasagabaster Herrarte, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad de Murcia

1681 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-286/2019) de 11 de marzo, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, artículo 51 del Real Decreto 364/1995, de 19 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y artículo 80 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de Libre Designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de publicación de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

Segunda.- Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, dirigidas al Rector de la Universidad de Murcia o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Los aspirantes acompañarán junto con la solicitud, currículum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.

Cuarta.- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto, resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas, en las que a su juicio, las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 11 de marzo de 2019.— El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo

1.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a. de Área de Recursos Humanos y Servicios Generales.

Adscripción: Área de Recursos Humanos y Servicios Generales.

Código: 407.

Subgrupos: A1.

Cuerpo: EX11. Cuerpos o Escalas de Administración General.

Nivel: 28.

Complemento específico: 28A.

Jornada: 2F.

Localidad: Murcia.

2.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a. de Servicio de Coordinación de Recursos Humanos y Retribuciones.

Adscripción: Servicio de Coordinación de Recursos Humanos y Retribuciones.

Código: 408.

Subgrupos: A1/A2.

Cuerpo: EX11. Cuerpos o Escalas de Administración General.

Nivel: 26.

Complemento específico: 26A.

Jornada: 2F.

Localidad: Murcia.

3.º- Puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a. de Servicio del Servicio Universitario de Actividades Deportivas.

Adscripción: Servicio de Actividades Deportivas.

Código: 1291.

Subgrupos: A1/A2.

Cuerpo: EX71. Cuerpos o Escalas Técnicas: Especialidad Educación Física.

Nivel: 26.

Complemento específico: 26A.

Jornada: 2F.

Localidad: Espinardo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1682 Resolución de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se publica la corrección de errores al convenio de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza.

Vista la Corrección de errores al Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, suscrita en fecha 21 de febrero de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas para la tramitación de Convenios en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” la corrección de errores al Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, suscrita en fecha 21 de febrero de 2019.

Murcia, a 8 de marzo de 2019.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

Corrección de errores al convenio de colaboración tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza

Murcia, a 21 de febrero de 2019.

De una parte:

D. Fernando de la Cierva Carrasco, Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley que crea el Organismo Autónomo "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (publicada en el BORM de 31/12/2012).

De otra parte:

Don Pascual Lucas Díaz, Alcalde - Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza.

Manifiestan

Advertido error en el texto del Convenio de Colaboración Tributaria suscrito con fecha 24 de julio de 2018 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, (BORM de 03/08/2018), se procede a su corrección en los siguientes términos:

Novena.- Vigencia y causas de resolución del convenio.

En el punto 1, donde dice:

"El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del décimo año desde su suscripción"

Debe decir:

"El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años".

En el punto 2, donde dice:

"El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por períodos de cinco años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior"

Debe decir:

"Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior."

En el punto 3, donde dice:

"El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente."

Debe decir:

“El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación al 31 de diciembre del año en que se vaya a resolver el convenio.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.”

Manteniéndose el resto de las disposiciones del precitado convenio en los términos en los que fue suscrito.

El Presidente de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Pascual Lucas Díaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1683 Extracto de la Orden de 15 de marzo de 2019, por la que se convocan ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia correspondientes al año 2019.

BDNS (Identif.): 444775

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Objeto.

Ayudas previstas en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en relación con las prioridades, ejes y medidas establecidas en la orden.

Segundo.- Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, entidades privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la orden, así como los específicos exigidos para la ayuda correspondiente.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Orden de 12 de mayo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/05/16), modificada por Orden 29 de marzo de 2017 (BORM de 03/04/2017) y por Orden de 15 de febrero d 2019 (BORM de 21/02/2019).

Cuarto.- Presentación de solicitudes y plazo.

20 días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM mediante correspondiente modelo normalizado.

Quinto.- Cuantía de las ayudas.

La convocatoria contempla proyectos plurianuales para algunas líneas, y está dotada con un importe total de 3.715.603,30 €, 2.488.838,20 € para 2019 y 1.226.765,10 € para 2020, encontrándose distribuido por los importes máximos siguientes:

1.1.2. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies. 30.000 € (2019) y 15.000 € (2020).

1.4.4. Salud y seguridad. 37.000 € (2019) y 18.500 € (2020).

1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Programas de eficiencia energética y auditorías y estudios. 24.000 € (2019) y 12.000 € (2020).

1.5.3. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones. 133.144 € (2019) y 66.572 € (2020).

1.5.4. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Sustitución o modernización de motores. 100.000 € (2019) y 50.000 € (2020).

2.1.2. Servicios de gestión, sustitución y asesoramiento para las explotaciones acuícolas. 35.309 € (2019).

2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura. 938.237,00 € (2019) y 469.119 € (2020).

2.3.1. Inversiones productivas en la acuicultura. Aumento de la eficiencia energética y reconversión a fuentes de energía renovables. 100.000 € (2019) y 50.000 € (2020).

5.2.1. Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura. 1.091.148,2 € (2019) y 545.574,1 € (2020).

Sexto.- Justificación y pago.

El pago de la ayuda, con carácter general, se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada, siendo el día 30 de noviembre de 2019, el plazo máximo para presentar la justificación, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de las bases reguladoras, ampliándose hasta el 30 de noviembre de 2020 para aquellos proyectos plurianuales.

Murcia, 15 de marzo de 2019.—Miguel Ángel del Amor Saavedra.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

1684 Orden de 13 de marzo de 2019 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipo de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con las competencias en materia de vivienda establecidas en el artículo 148.1.3.^a de la Constitución Española asumidas, con carácter exclusivo, en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio actúa, entre otros, en los ámbitos de calidad de la edificación y de rehabilitación del parque inmobiliario regional.

La calidad en la edificación conlleva garantizar la dignidad, adecuación y durabilidad de las edificaciones y la rehabilitación, la conservación de las ya construidas.

En este contexto, y con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a la par de lograr objetivos de eficiencia energética en consonancia con las exigencias de la normativa de la Unión Europea, se considera oportuno fomentar el uso de instalaciones de mayor eficiencia energética en inmuebles de uso residencial.

Fomentar la transformación energética de los hogares hacia el uso de una energía renovable y limpia. La sustitución de cada viejo aparato de aire acondicionado por otro de clasificación energética A, puede suponer un importante ahorro de energía de aproximadamente un 60%.

Un equipo de clasificación energética A con respecto a uno de inferior clase, como por ejemplo la D, puede llegar a ahorrar hasta un 19% de la energía que se factura anualmente en cada hogar.

Es a tener en cuenta la Directiva 2009/125/CE sobre diseño ecológico para productos relacionados con la energía (Directiva ErP, Energy related Products) y la Directiva 2010/30/CE sobre etiquetado energético. El pasado día 1 de agosto entró en vigor el nuevo Reglamento (UE) 2017/1369 de 4 de julio de 2017, por el cual se establece un nuevo marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE.

El nuevo reglamento mantiene el ámbito de aplicación de la anterior norma, pero modifica y refuerza algunas de sus disposiciones, teniendo en cuenta el avance tecnológico de los últimos años en cuanto a eficiencia energética de los productos. En base a eso, el reglamento incluye el reescalado de todas las etiquetas hacia únicamente las categorías de la A a la G, para evitar las actuales A+, y superiores, y aprovecharlo por qué la diferencia de consumo entre una categoría y la siguiente sea uniforme en toda la escalera de categorías.

Reglamento 206/2012, por el que se establece la regulación de acondicionadores de aire y ventiladores.

Este Reglamento incluye varios anexos. El Anexo I incluye una serie de definiciones comunes y otras relativas a: generadores de aire caliente; bombas de calor, acondicionadores de aire y enfriadoras de confort; método de cálculo; modos de funcionamiento.

El Anexo I recoge los requisitos de diseño ecológico de los productos objeto de dicho Reglamento en base a los valores mínimos de Eficiencia Energética Estacional de refrigeración de espacios ($\eta_{s,c}$). También incluye los requisitos de información sobre producto con los parámetros que los fabricantes han de facilitar.

El Anexo II indica las mediciones y cálculos necesarios para hacer efectivo y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento: condiciones estándar de temperatura acondicionadores de aire y enfriadoras de confort, así como condiciones estándar para ventilo convectores; temporadas de calefacción y refrigeración que deben ser consideradas por períodos bin; valores de las horas de funcionamiento para la obtención de las demandas anuales de calefacción y de refrigeración.

El Anexo III, relativo al procedimiento de verificación, hace referencia a los controles de vigilancia de mercado y los márgenes dentro de los cuales deben estar los valores de los diferentes parámetros. Finalmente, el Anexo V, contiene un cuadro donde figuran los valores de referencia sobre eficiencia energética estacional de la mejor tecnología disponible en el mercado en el momento de la entrada en vigor del Reglamento.

Reglamento de Ejecución 2015/2068, por el que se establece, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 517/2014, el modelo de etiquetado de los equipos de climatización que contienen Gases Fluorados de Efecto Invernadero (GFEI).

Incentivando la instalación de estos aparatos de alta eficiencia energética se obtiene un ahorro en la factura y consumo energético y en las emisiones de CO₂ de los hogares, en este caso, de las viviendas de la Región de Murcia.

Esta ayuda a particulares se realiza con un objetivo doble: promover la sustitución de equipos de baja eficiencia energética por otros más eficientes y menos contaminantes; estimular la actividad productiva de este tipo de equipos e impulsar la actividad comercial y de las empresas instaladoras.

El Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructura la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en vivienda.

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de esta orden, establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la sustitución de equipos de climatización individuales aprovechando recursos energéticos renovables para instalaciones de climatización y refrigeración en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que dicha adquisición e instalación se produzca cumpliendo los requisitos exigidos en la presente Orden y en la orden de convocatoria.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Además de lo previsto en esta Orden, serán de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3. Personas beneficiarias y actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas propietarias, arrendatarias o usufructuarias de una vivienda situada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sustituyan un equipo antiguo de aire acondicionado por otro clasificado de alta eficiencia energética, a través de los comercios o empresas instaladoras y presenten su solicitud según establece el artículo 7 de la presente Orden.

2. Serán subvencionables aquellas instalaciones iniciadas y no finalizadas a la fecha de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

3. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La nueva instalación deberá cumplir con el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007 y con la demás normativa vigente que se aplique en el momento de llevar a cabo la instalación estando sometida a las inspecciones que de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y concordantes del citado Reglamento realice el personal facultativo del servicio competente de la Dirección General de Energía y Actividad, Industrial y Minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u Organismo de Control habilitado.

5. Sólo será subvencionable la compra de un único equipo de aire acondicionado por cada beneficiario y será necesaria la correspondiente sustitución del aparato antiguo por un nuevo equipo, siendo condición indispensable que el aparato sustituido sea retirado del mercado, hecho que será acreditado mediante certificado de la empresa instaladora registrado en el órgano competente de la CARM.

6. Son subvencionables la sustitución de un equipo de aire acondicionado por otro nuevo, de instalación individual, con clasificación energética A+ o superior en refrigeración y al menos A en calefacción, que requieran instalación y que trabajen en modo frío o en modo frío/calor con una potencia térmica nominal inferior o igual a 12 kW.

7. Estos requisitos deberán acreditarse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de adjudicación de las subvenciones.

8. No será objeto de subvención:

a) La sustitución de un equipo de aire acondicionado por otro que no funcione con un sistema de control/regulación tipo II con termostato ambiente ON/OFF, V o VI. Si la instalación a sustituir ya dispone de este sistema de control/ regulación y se va a mantener en la nueva instalación, deberá justificarse documentalmente mediante fotografías, facturas de compra, u otro medio de prueba en la solicitud de ayudas.

b) La sustitución de un equipo de aire acondicionado colectivo o centralizado que dé servicio a varias viviendas por equipos individuales ubicados en cada una de las viviendas.

c) La sustitución de un equipo de aire acondicionado individual por un equipo de aire acondicionado colectivo o centralizado que dé servicio a varias viviendas.

d) Cuando no exista sustitución de equipos.

e) Quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

f) No serán subvencionables aquellas instalaciones finalizadas con fecha anterior o igual a la de publicación de la orden de convocatoria

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. Se concederá una ayuda de:

La cuantía de la ayuda individual para la sustitución del equipo de aire acondicionado en función de las características del nuevo es la fijada en la siguiente tabla:

a) 400 euros, si la Potencia térmica (Pt) nominal inferior a 5 kW ($P_f < 5 \text{ kW}$)

b) 500 euros, si la Potencia térmica (Pt) nominal igual o superior a 5 kW y menor de 10 kW ($5 \leq P_f < 10 \text{ kW}$).

c) 600 euros, si la Potencia térmica (Pt) nominal igual o superior a 10 kW y menor o igual de 12 kW ($10 \leq P_f \leq 12 \text{ kW}$).

2. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el 75% del coste de adquisición más instalación del nuevo equipo de aire acondicionado (IVA no incluido), ni podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de adquisición del aparato.

3. Sólo será subvencionable una instalación por vivienda.

4. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario que se establezca en la correspondiente convocatoria y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias y condiciones para la percepción de la ayuda.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, serán obligaciones de los beneficiarios:

a) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.

b) Los beneficiarios deberán destinar los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante un mínimo de 5 años.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.

e) Responder de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada.

f) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada así como la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

Capítulo II

Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según establece el art. 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y se iniciará de oficio mediante Orden de la Consejería competente en materia de vivienda. El extracto de dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

2. La concesión de las ayudas, estará limitada por el crédito presupuestario que se establezca en la correspondiente convocatoria y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluya Anexo en la Orden de convocatoria debidamente firmada por el solicitante y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI o NIE del solicitante, en caso de que no haya autorizado al órgano instructor para su obtención. En el supuesto que se actúe por medio de representante, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) Declaración responsable del solicitante de la ayuda de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad

social, declaración responsable de no haber recibido otras ayudas en relación a la actuación subvencionada y declaración responsable de ser propietario, arrendatario o usufructuario de la vivienda.

Todas estas declaraciones se encuentran incluidas en la solicitud normalizada de la ayuda.

c) Título que acredite la propiedad o la disposición de la vivienda (usufructo o arrendamiento). En caso de arrendatarios, copropietarios o usufructuarios deberá presentarse además autorización por escrito del propietario junto con el documento que acredite su titularidad.

d) Justificante de que la empresa instaladora está habilitada para realizar la instalación del equipo/sistema objeto de la subvención. Para ello podrá presentar copia de la declaración responsable para la inscripción en el Registro de Instalaciones Térmicas diligenciada por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

e) Etiqueta de eficiencia energética de los aparatos de refrigeración, aire acondicionado, así como en las bombas de calor, atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2017/1369 de 4 de julio de 2017, por el cual se establece un nuevo marco para el etiquetado energético. Reglamento de Ejecución 2015/2068, por el que se establece, con arreglo al Reglamento (UE) n.º 517/2014, el modelo de etiquetado de los equipos de climatización que contienen Gases Fluorados de Efecto Invernadero (GFEI).

f) Duplicado o copia de la factura de venta e instalación del aparato que deberá reflejar como mínimo:

- Fecha de venta.
- Datos del solicitante (nombre, apellidos, número de DNI/NIF).
- Datos del equipo adquirido (tipo, marca y modelo).
- Dirección de instalación del aparato.
- Datos del sistema de control/regulación, en su caso, a instalar (tipo, marca, modelo).
- Desglose del coste del equipo, coste de instalación, IVA.

g) Fotografías del nuevo equipo instalado en su ubicación, así como certificado de la empresa instaladora registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditando que el aparato sustituido ha sido retirado del mercado.

h) Declaración responsable firmada por el propietario y la empresa instaladora habilitada, debidamente diligenciada por la Dirección General de Energía, y Actividad industrial y Minera siempre que se instale un equipo/sistema descrito en el art. 4.1.b) y c) de la presente Orden.

i) Justificante de pago mediante entidad financiera: copia del extracto bancario junto con copia del cheque nominativo o de la orden de transferencia que acredite que el destinatario del pago coincide con el emisor de la factura. No se aceptarán pagos en efectivo, ingresos en cuenta, recibos o pagarés como justificante de pago.

Se aceptarán pagos efectuados a través de modalidades de financiación, siempre que se presente el contrato firmado entre el solicitante de la ayuda y la financiera, y se acredite el pago en la forma establecida en el apartado anterior de una cantidad igual o superior al importe de la ayuda concedida. En todo caso

el órgano instructor establecerá las medidas de control que considere oportunas para comprobar que se ha llevado a cabo la totalidad del pago a la entidad financiera.

2. El plazo de presentación de las solicitudes acompañado de la justificación de las ayudas objeto de esta orden, será de 4 meses computados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín oficial de la Región de Murcia.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, según lo indicado en la presente Orden, siendo necesario requerir al solicitante que subsane las deficiencias detectadas, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, la fecha de entrada para concurrir en este procedimiento de subvención, en este caso, será la fecha en que complete debidamente su expediente.

3. La solicitud de ayuda se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica (sede.carm.es), teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

Es a tener en cuenta que la solicitud de esta ayuda debe realizarse en el modelo oficial establecido en el punto primero de este artículo y debe ser anexa al formulario de solicitud electrónica junto a la documentación referida en dicho artículo.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

El solicitante deberá indicar si autoriza expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesario para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se deroga la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y sus normas de desarrollo.

Artículo 8. Subsanación y mejora de las solicitudes.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Procedimiento para resolver.

1. El órgano instructor de la convocatoria será la Subdirección General de Vivienda o persona en quien delegue.

2. Una vez recibidas las solicitudes presentadas, el órgano instructor analizará la documentación aportada por el solicitante y remitirá los expedientes a la Comisión de valoración, para su estudio y posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada a través del órgano de instrucción a la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

3. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de Reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de concesión, contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Artículo 10. Comisión de Valoración y criterios de valoración.

1. La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia Vivienda, e integrada por un mínimo de 3 miembros, designados por su titular de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

En el ejercicio de sus competencias la Comisión podrá contar con la asistencia técnica que estime necesaria.

2. Por tratarse de actuaciones con un objeto definido y tipificado consistente en la instalación de elementos de similares características, las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas atendiendo al orden de presentación de solicitudes y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7. 2 de la presente orden.

Artículo 11. Notificación y Plazo de resolución.

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a los interesados de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en el que el acto haya sido dictado. Los solicitantes podrán decidir que las notificaciones se practiquen electrónicamente, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con el fin de cumplir con el aviso previsto en el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los beneficiarios deberán indicar un número de teléfono móvil o dirección de correo electrónico.

Asimismo, el órgano concedente de la subvención la publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención

2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 12. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. Sin que en ningún caso pueda suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

Artículo 13. Abono de la ayuda.

Una vez reconocido el derecho a la ayuda solicitada el pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario indicada en la solicitud.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda regulada en la presente Orden no se podrá compatibilizar con otras ayudas para la misma finalidad que puedan conceder cualquier otra Administración o Entidad Pública o Privada con distinta financiación a la de la presente Orden.

Artículo 15. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.

1. Se producirá la pérdida del derecho a percibir la subvención concedida y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar

Con un porcentaje a reintegrar del 100%, sí:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud

Con un porcentaje a reintegrar proporcional a su incumplimiento, sí:

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud

3. El procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas se acomodará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

Será de aplicación en esta materia las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Título IV de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 5 de septiembre de 2018, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprobaron las bases reguladoras destinadas al fomento de instalaciones de aprovechamiento de recursos energéticos renovables en el área de climatización, mediante la sustitución de equipos de aire acondicionado en viviendas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por otro de alta eficiencia energética, (B.O.R.M. n.º 214, de 15 de septiembre de 2018) y su modificación establecida por Orden de 13 de octubre de 2018, (B.O.R.M. n.º 237, de 13 de octubre de 2018), sin perjuicio de las actuaciones creadas a su amparo.

Disposición final primera. Impugnación.

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 13 de marzo de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1685 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del convenio colectivo de empresa: "Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia".

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de convenio colectivo con número de expediente 30/01/0002/2019; denominado convenio colectivo de empresa "Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia"; código de convenio n.º 30000242011981; ámbito empresa; suscrito con fecha 21/12/2018 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

Convenio colectivo de empresa**“Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia”****Capítulo I****Normas Generales****Preámbulo.- Partes que lo conciertan.**

Son partes concertantes del presente Convenio Colectivo:

Por la representación empresarial: Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en este caso representado por D. José Carlos Moreno Bravo (Secretario), D Roberto Carrilero Alcaraz (Tesorero) D. Antonio Checa de Andrés (Abogado). Por la representación de los empleados, los delegados de personal D^a Asunción Sáez Sánchez, D^a Micaela Jiménez Sánchez, pertenecientes a la Organización Sindical UGT y D. Pedro Pablo Romo Rodríguez y D. Herminio Duarte Molina (Abogados) según consta en el acta de firma del Convenio y sus anexos.

Art. 1.º Ámbito funcional.

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y sus trabajadores/as.

Art. 2.º Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio obliga a todo el personal que trabaje por cuenta ajena para la Empresa Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Art. 3.º Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será de cuatro años, iniciándose su vigencia, a todos los efectos el día 1 de Enero de 2018 y terminando aquella el 31 de Diciembre de 2021.

Art. 4.- Denuncia y prórroga.

Si ninguna de las representaciones denuncia el convenio con tres meses previos a su finalización, quedará automáticamente prorrogado por años naturales, salvo la tabla de salarios que será negociada por las partes.

De mediar denuncia, la representación que la efectúe, lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá ser por escrito, legitimación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. Dicha comunicación será simultánea al acto de denuncia y se enviará copia a la autoridad laboral correspondiente.

Una vez denunciado el Convenio, en el plazo máximo de quince días a partir de la comunicación, se procederá a constituir la Comisión Negociadora. La parte receptora de la comunicación, deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes fijarán un calendario y un plan de negociación.

Capítulo II**Jornada Laboral, Horas Extras, Vacaciones y Licencias****Art. 5.º Jornada laboral y horarios de trabajo.****Jornada Laboral**

La jornada laboral será de 1.715 horas de trabajo efectivo, y diaria de 7 horas, de forma continuada durante todo el año, excepto los sábados que la jornada será de 6 horas, librando los sábados en dos grupos alternos. En los meses de julio y agosto la jornada será de 7 horas de lunes a viernes, de 8 a 15 horas. El resto de horas para completar la jornada se dedicará a la formación

del personal, o a labores de cualquier tipo que encomiende la empresa, siempre que sean incardinables a efectos de trabajo en lo establecido en el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores. Entre jornadas se respetará como mínimo 12 horas de descanso tal como se establece en el artículo 34.3 del ET.

El tiempo máximo de descanso de desayuno será de 20 minutos, computándose como tiempo de trabajo efectivo para los trabajadores a jornada continuada igual o superior a seis horas, y en el entendimiento de que el servicio de cada departamento quede atendido. No se considerará como trabajo efectivo el tiempo que exceda de dicha duración máxima y ello sin perjuicio del régimen disciplinario aplicable. La banda horaria para el descanso de desayuno se establecerá de forma genérica por la Dirección del Colegio. Solo cuando el trabajo de cada Departamento no lo permita se podrá llevar a efecto dicho descanso fuera de dicho horario, previa comunicación al Jefe o Responsable del mismo, y su expresa autorización.

Horarios de trabajo

Se pacta con carácter general y a partir del inicio de la firma del Convenio, un único horario de trabajo general de servicios a los colegiados de la empresa, que abarcaría el abanico de las 08:00 horas a las 21:00 horas, horario éste en que el Colegio Oficial de Farmacéuticos permanecerá abierto y cada trabajador efectuará el horario que le corresponda en función de su jornada de trabajo y turnos.

Ahora bien, los trabajadores que a fecha 1 de enero de 2018 tuvieran el carácter de Contratado de Forma Indefinida, podrán adscribirse voluntariamente a los horarios y turnos que den cobertura a éste horario general y siempre que esas adscripciones no interfieran el propio funcionamiento organizativo del Colegio, en cuyo caso se pactará a título individual con los afectados el horario específico.

Para evitar cualquier confusión, la empresa notificará a título individual y como garantía "ad personam" el horario que hasta la fecha han mantenido los trabajadores fijos hasta la firma del presente Convenio y será el que prevalecerá respecto de ellos, no podrá modificarse unilateralmente, salvo Convenio Colectivo o Pacto Colectivo.

Tal imposibilidad de modificación no será de aplicación a las nuevas contrataciones.

Art. 6.º Flexibilización de la jornada

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 3/2012 de 6 de Julio sobre medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, las partes acuerdan la distribución irregular de la jornada anteriormente indicada en los términos que a continuación se indican.

Al ser la jornada anual de 1.715 horas anuales de trabajo efectivo para los trabajadores que debe ser cumplida por los mismos y teniendo en cuenta que por razones organizativas, de producción y de mercado, que a veces se producen en la Empresa, al no poderse realizar la jornada anual de manera regular, se acuerda establecer un porcentaje del 10% de la jornada anual para ser distribuido por la Empresa cuando surjan estas circunstancias y de forma flexible, preavisando al trabajador al menos con cinco días de antelación al momento en que se realice la jornada irregular.

Las horas que deben realizarse para sustituir las ausencias imprevistas del personal no requerirán preaviso, y las restantes no planificadas se deberán comunicar por la Dirección al momento de conocerse la causa que las origina.

Para cuantificar el importe exacto de las horas de flexibilización de jornada y no hablar de porcentajes, se establece ésta en 171 horas de flexibilidad de la jornada, que se acumularían a las horas ordinarias en los meses en que se trabajen, teniendo todas el valor de hora ordinaria y no de extraordinaria.

Lógicamente el exceso o defecto de esa jornada irregular, se compensará de aquellos meses de menor o mayor actividad, respectivamente, de forma que al término del año la jornada efectiva será de 1.715 horas anuales de trabajo efectivo.

Sobre la jornada mensual de trabajo efectivo de los trabajadores, el exceso o defecto acumulado correspondiente a la jornada flexible, podrá no ser compensado por razones imprevistas o de fuerza mayor y en cuyo caso la compensación prevista se trasladaría a los dos meses siguientes, aunque sea fuera del año natural al que corresponda.

Queda perfectamente aclarado que la flexibilidad horaria supone el cumplimiento anual de la jornada pactada pero con la posibilidad por parte de la Empresa de disponer de 171 horas de trabajo efectivo que se detraerá de los meses de menor actividad.

Todas las horas flexibles o no flexibles dentro del cómputo anual tendrá el valor de hora ordinaria y la liquidación y cómputo de las horas realizadas se efectuará con carácter mensual.

Art. 7.º Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan en todo caso de las 1.715 horas anuales de trabajo efectivo.

El cálculo del importe de las horas extraordinarias se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de 18 años.

No se tendrá en cuenta para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas el exceso de los trabajadores para prevenir y reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

Al margen de lo señalado en el apartado anterior, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Efectuadas las mismas se abonarán con el incremento del 20% sobre el salario base y Plus de Fidelización, si procediera, que correspondería a cada hora ordinaria, o previamente notificado se compensarán por descansos retribuidos incrementados con el porcentaje antes indicado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Las horas nocturnas y festivas se abonarán con el incremento del 30% sobre el salario base y Plus de Fidelización, si procediera, que correspondería cada hora ordinaria.

En cuanto al resto se estará a lo dispuesto en los Aras. 5 y 6 del presente Convenio

Art. 8.º Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán anualmente de 22 días laborables (de lunes a viernes,), repartidos en los siguientes periodos: diez

días laborables se disfrutarán de forma consecutiva en un único periodo; cinco días laborables se disfrutarán de forma consecutiva en otro único periodo. Estos dos periodos serán propuestos a la empresa, a efectos organizativos, antes del 31 de marzo de cada año.

De esos 22 días, dos de ellos podrá disfrutarlos el trabajador en Navidad (del 22 de diciembre al 8 de enero) y el resto (5 días laborables) se podrán disfrutar de modo no consecutivo (suelos) previa petición en ambos casos, al menos con 5 días de antelación y autorización del Colegio. Todos los periodos podrán ser disfrutados consecutivamente si las necesidades del servicio quedan cubiertas.

Así mismo también serán inhábiles el sábado de Gloria y sábado siguiente a éste, denominado actualmente del Entierro de la Sardina y las tardes de los días de Nochebuena y Nochevieja.

Los cuadros de vacaciones serán confeccionados el primer trimestre de cada año y se procurará que todos los trabajadores las disfruten del 15 de enero al 30 de noviembre de cada año, nunca una vez finalizado el año natural correspondiente, y en el entendimiento de que también el disfrute será rotatorio entre todos los trabajadores de la plantilla, para que siempre el trabajo en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la R. de Murcia quede cubierto.

Se garantiza en todo caso que el trabajador conocerá las fechas que le corresponden de vacaciones, dos meses antes al menos del comienzo del disfrute.

En los supuestos en que el periodo de disfrute de vacaciones de un trabajador coincida con situaciones de I. Temporal, derivada de enfermedad común o accidente laboral o no, embarazo, parto, lactancia y otros supuestos previstos en el Art. 38.3 del E.T., se estará a lo dispuesto en el mismo.

Art. 9.º Licencias.

El personal afectado por este Convenio, previo aviso y justificación a la Dirección de la Empresa, o en su caso al Departamento de RRHH, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante los periodos de tiempo siguientes:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho inscrita en el Registro Público correspondiente.

b) Dos días hábiles por el nacimiento de hijos, a partir del hecho causante.

c) Dos días hábiles por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, del cónyuge o pareja de hecho, hijos y de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que se podrá disfrutar en cualquier momento mientras dure la hospitalización. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más 100 kilómetros o que suponga más de una hora de transporte el plazo será de cuatro días.

d) Durante un día por traslado de su domicilio habitual, previo acuerdo con el trabajador.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. En este supuesto se estará a lo establecido en el art. 37 del E.T.

f) Permiso de paternidad: se regulará de acuerdo con la legislación vigente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) El tiempo indispensable para asistir al médico de familia o médico especialista, que tendrá que ser debidamente justificado, con un máximo de dos horas y sólo en dos ocasiones al año.

i) Se dispondrá del tiempo indispensable para acompañar al médico a los hijos menores de 14 años o familiares a cargo del trabajador con incapacidad o discapacidad, debidamente justificado, con un máximo de dos horas y sólo en dos ocasiones al año.

j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Así mismo, por propia voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas que como máximo será de 15 días laborales, permitiendo así que el titular del derecho pueda voluntariamente optar por la acumulación de los permisos si, como consecuencia de dicha acumulación garantiza mejor la protección y atención del recién nacido, que es precisamente la finalidad última de la norma.

k) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria con la disminución proporcional del salario entre al menos 1/8 y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

l) Sin perjuicio de los anteriores apartados, la empresa podrá conceder en casos extraordinarios y previamente acreditados por escrito, permisos por el número de días necesarios, previo aviso y justificación, siempre que no excedan de 3 días al año.

m) El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo sin derecho a percibir compensación económica, por los motivos y el tiempo siguiente:

1. Por el tiempo imprescindible para las trabajadoras en tratamiento de técnicas de reproducción asistida, previa justificación y con aviso dentro de los primeros quince días del mes anterior al tratamiento para no perjudicar la organización del centro.

2. Un permiso no retribuido de hasta un mes y previa justificación, para los trámites derivados de las adopciones internacionales.

Art. 10.º Licencias no retribuidas.

No obstante lo previsto en el artículo anterior, debidamente justificados por escrito, la empresa podrá conceder licencias no retribuidas por un mínimo de 7 días y máximo de tres meses, supeditadas a las necesidades de la empresa.

El trabajador deberá efectuar su solicitud al Colegio O. de Farmacéuticos de Murcia, con un mínimo de siete días de antelación a la fecha del comienzo de la licencia solicitada y esta solo podrá disfrutarse una vez cada dos años.

Art. 11.º Ausencias.

La ausencia al trabajo injustificada por parte del trabajador, lleva aparejada la sanción correspondiente y prevista en el capítulo de Faltas y Sanciones del presente Convenio y ello con independencia del no abono del salario correspondiente a los días y/o horas de ausencia.

Art. 12.º Excedencias.

Las excedencias se regularán de acuerdo con la legislación vigente, en el entendimiento que la forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público. De no ser así, se entiende que se produce la dimisión del trabajador.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por cualquier trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año y podrá ser solicitada por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años.

Será potestad de la empresa la concesión de prórrogas de excedencias que ya se estén disfrutando.

Para la obtención de cualquier clase de excedencia, la persona deberá comunicar su solicitud a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

El trabajador, con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de excedencia, tendrá que solicitar el reingreso en la empresa y ésta resolverá en consecuencia, en el entendimiento que el trabajador excedente solo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría la suya que hubiera o se produjera en la empresa. Si la solicitud de reingreso no se efectuase con tal antelación quedará extinguida la relación laboral, entendiéndose como dimisión del trabajador, y siempre que la empresa haya hecho constar este extremo en el documento de concesión de la excedencia o cualquiera de las prórrogas.

Capítulo III

Conceptos Retributivos

Art. 13.º Retribuciones.

Las retribuciones salariales se verán incrementadas de la siguiente forma:

Año 2018: 2,20% sobre las tablas de 2017

Año 2019: 1,75% sobre las tablas de 2018

Año 2020: 1,85% sobre las tablas de 2019

Año 2021: 1,95% sobre las tablas de 2020

La empresa abanará los atrasos correspondientes al 2018 en el plazo de un mes desde la publicación oficial del presente convenio

Revisión salarial.

En caso de que el IPC establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 2018 un incremento superior al 2´3% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2017, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2018 sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 2019, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga

Asimismo la revisión para los siguientes años 2019, 2010 y 2021 de vigencia de este Convenio Colectivo se atenderá al mismo porcentaje del exceso de 2,3% en I.P.C. y con las mismas condiciones.

La estructura legal del salario en la empresa quedaría compuesta de la siguiente forma:

Salario base.

Complementos salariales.

Plus de Fidelización.

Pagas Extraordinarias.

Pluses.

Plus de Constancia "ad personam".

Plus de Puesto de Trabajo.

Gratificaciones Especiales.

Plus de Transporte.

Complementos Extrasalariales.

Dietas y kilometraje.

Las retribuciones para todo el personal afectado por el presente Convenio serán las que figuran en las correspondientes tablas salariales anexas a este texto.

El Salario Base es la retribución fijada por la unidad de tiempo correspondiente a la jornada pactada en el convenio colectivo.

Los pluses se fijan en función de las circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa.

b) Estos complementos salariales se concretan en:

- Plus de Fidelización.

El personal afectado por este convenio no percibirá complemento salarial por el concepto de antigüedad.

Los trabajadores que vinieran percibiendo retribuciones por el concepto de antigüedad por anteriores convenios colectivos que se han venido aplicando en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, mantendrán consolidada la cantidad que percibieran a 31 de diciembre de 2014, pero como Plus de Fidelización "ad personam".

Esta cantidad quedará congelada de futuro y no será extrapolable a ningún otro trabajador que no percibiera cuantía alguna por aquel concepto.

Pagas extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de su salario base más Plus de Fidelización, si procediera, en las fechas que se indican:

Paga de Verano, al vencimiento del primer semestre abonada al 30 de junio.

Paga de Navidad, abonada al vencimiento del segundo semestre, abonada al 20 de diciembre.

El trabajador que ingrese o cese en la empresa durante el transcurso del año, percibirá el importe de dichas pagas en proporción al tiempo trabajado.

c) Pluses.

- Plus de Constancia "ad personam".

Se mantiene un plus de Constancia "ad personam" a percibir por los trabajadores con contrato indefinido a 1 de enero de 2015, por el que se retribuirá mensualmente a aquellos la cantidad resultado de prorratear entre doce meses el importe de dos pagas extras que habían percibido cada trabajador en el año 2014 (salario base más plus de fidelización). Dicho importe será revisable conforme a las sucesivas actualizaciones de las tablas salariales pactadas para el salario base, ya que el Plus de Fidelización ha quedado congelado.

Para mayor clarificación de este Plus, que se mantiene como derecho adquirido y no extrapolable a futuras contrataciones, se indica que con él se retribuye a aquellos trabajadores que con anterioridad a la fecha 1 de enero de 2015 y que tenían la consideración de trabajadores con contrato fijo indefinido, percibían cuatro pagas extraordinarias y que han desaparecido, manteniéndose exclusivamente dos para todos los trabajadores.

En base a lo anteriormente indicado el Plus de Constancia no es extrapolable a futuras contrataciones, ni tendrán derecho a la percepción del mismo los nuevos contratados a partir de 1 de enero de 2015.

- Plus de Puesto de Trabajo.

Se establece este Plus para primar la calidad y cantidad de trabajo que se efectúe por el desempeño de un puesto de trabajo distinto al habitual y por tiempo determinado. La cuantía será establecida de forma individual entre el Colegio y el trabajador y desaparecerá tan pronto se cese en el desempeño de ese puesto de trabajo. Es por tanto complemento no consolidable ni sujeto a ningún tipo de variación.

- Gratificaciones Especiales.

Al personal que contraiga matrimonio perteneciendo a la plantilla de esta empresa, continúe prestando sus servicios después del mismo, y no lo hubiera percibido con anterioridad, se le abonará una paga completa de su salario real.

- Plus de Transporte.

Se establece un complemento para todo el personal de la plantilla que retribuye los desplazamientos que se tengan que efectuar tanto a la ida como a la salida del trabajo, incluyendo posibles aparcamientos (ORA, Parking Público...) y en cuantía mensual de 35 euros, durante toda la vigencia del Convenio.

Complementos Extrasalariales.

- Dietas y Kilometraje.

La empresa abonará, previa justificación, los gastos de manutención y pernoctación de los trabajadores como consecuencia de trabajos, encargos o desplazamientos ordenados por la empresa, con el límite de 25 euros por la media dieta y de 50 euros por la dieta completa con pernoctación, siempre y cuando correspondan las dietas a trabajos efectuados fuera de los límites de la Región de Murcia.

En cuanto al kilometraje, si se utiliza vehículo propiedad del trabajador en desplazamientos o trabajos ordenados por la empresa, se abonará el kilómetro a razón de 0,19 euros.

Art. 14.º Anticipos.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, que en este caso se concreta en el importe del salario de un máximo de una quincena, que el trabajador deberá reintegrar como máximo en el plazo de seis meses a partir del percibo del anticipo, con autorización tácita de descontar en nómina en la parte proporcional correspondiente. Igualmente los trabajadores con contrato indefinido, con más de 2 años de antigüedad en el Colegio, podrán solicitar un anticipo de hasta un máximo de dos mensualidades, que deberá ser devuelto en el plazo máximo de 10 mensualidades. El fondo máximo disponible para todos estos anticipos será de seis mil euros.

Art. 15.º Movilidad funcional.

La movilidad funcional en la empresa se establece de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional se realizará siempre dentro del mismo grupo profesional al que el trabajador esté adscrito. Ahora bien en el supuesto que aquella se realice para funciones tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si además existen razones técnicas u organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención, que no podrá exceder de seis meses al año.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos años, tendrá derecho a recibir las diferencias retributivas que le pudieran corresponder por dicho trabajo realizado.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el art. 39 del E.T.

Capítulo IV

Mejora de las prestaciones de la S. Social

Art. 16.º Complemento de incapacidad temporal.

Los trabajadores que sufran un accidente de trabajo, incluido el "in itinere", tendrán derecho a que la empresa complete hasta el 100% de la base reguladora que percibiera en la fecha que se produzca, a partir del día 1.º de la baja y hasta una duración máxima de dieciocho meses

Iguales derechos se reconocen a los trabajadores que se encuentren en situación de I. Temporal derivada de enfermedad profesional.

En caso de hospitalización como consecuencia de contingencias comunes, la empresa complementará hasta el 100% de la base reguladora que percibiera en la fecha que se produzca, a partir del día 1.º de la baja hasta un máximo de 15 días y una sola vez al año.

Art. 17.º Indemnización por muerte o incapacidad permanente.

Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la publicación del presente convenio colectivo en el BORM, la Empresa Colegio Oficial de Farmacéuticos de la R. de Murcia se obliga a concertar la correspondiente

póliza con una compañía de seguros, para asegurar los riesgos de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte de los trabajadores, producida como consecuencia de accidente de trabajo incluido el suicidio y en cuantía de 35.000 euros para cada uno de los supuestos.

En caso de invalidez permanente total para la profesión habitual, también derivada de accidente de trabajo, la cobertura y correlativa indemnización ascenderá a 25.000 euros

Art. 18.º Complemento por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, incluido el suicidio, con un mínimo de antigüedad de dos años la empresa satisfará a sus derechos-habientes el importe de tres mensualidades de su salario base, directamente o bien a través de un seguro contratado a tal efecto.

Art. 19.º Jubilación.

Si el trabajador se jubila en el primer mes natural tras cumplir la edad para poder acceder a la jubilación en sus distintas modalidades, y así lo justifique debidamente, recibirá tres mensualidades de salario base más plus de fidelización.

Capítulo V

Modalidades del contrato de trabajo

Art. 20º Tipos de contratos.

Se estará a lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Art. 21.º Periodo de prueba.

La duración del periodo de prueba será de seis meses para los técnicos titulados y de dos meses para los demás trabajadores.

En todo caso, con relación a los contratos de trabajo por tiempo indefinido, de apoyo a los emprendedores, el periodo de prueba se establece en un año, según establece la ley 3/2012 de 6 de julio

Art. 22.º Becarios.

Las prácticas de los becarios en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la R. de Murcia, tienen la consideración de prácticas no laborales, ya que no establecen con la empresa vínculo alguno de esta índole. Están reguladas por R.D. 1543/2011, de 31 de octubre y van dirigidas a personas en situación de desempleo, de entre 18 y 25 años, inscritos en la Oficina de Empleo, que posean un título universitario, preferiblemente Licenciatura en Farmacia, o de Formación Profesional, grado medio o equivalente, que hayan obtenido la titulación en los dos años anteriores a la concesión de la beca y que por falta de experiencia laboral tengan problemas para encontrar un empleo.

Sin perjuicio de la necesaria suscripción con el SEPE de un convenio colaboración para poder impartir las prácticas a los becarios, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la R. de Murcia, firmará un acuerdo con la persona que va a desarrollar la práctica no laboral. En él se detallará el contenido de la misma, duración, horario y demás datos previstos en el R.D. 1543/2011. Las prácticas tendrán una duración máxima de nueve meses.

Una vez finalizadas, el becario recibirá un certificado que acredite la práctica realizada su duración y fecha, así como el contenido formativo recibido.

La persona en prácticas podrá percibir una beca de apoyo por un importe mínimo del IPREM mensual vigente en cada momento o cantidad superior que determine la convocatoria. Los becarios se asimilan a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su inclusión en el Régimen General de la S.S. Su cotización se realizará aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y aprendizaje que se prevén en los Presupuestos Generales del Estado. No existirá obligación de cotizar por contingencias de desempleo, Fondo de Garantía Salarial, ni Formación Profesional.

Capítulo VI

Prevención de riesgos laborales y salud laboral.

Art. 23.º Disposiciones generales sobre prevención de riesgos laborales.

La protección y promoción de la salud de los/as trabajadores/as constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes, y para alcanzar el mismo se utilizarán todos los medios que la legislación vigente establezca.

La normativa aplicable será la que la legislación vigente en cada momento determine.

Art. 24.º Evaluación inicial de riesgos.

La acción preventiva en la empresa está planificada a partir de una Evaluación Inicial de los Riesgos para la Seguridad y la Salud de los trabajadores/as. Además esta evaluación inicial tiene en cuenta las actuaciones que deben desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes de protección sobre riesgos y directivas comunitarias que sean de aplicación.

Las evaluaciones serán actualizadas cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

La Evaluación de Riesgos Laborales se encontrará a disposición de la Autoridad Laboral en la Dirección del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la R. de Murcia

Art. 25.º Vigilancia de la salud.

A tenor de la ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la R. de Murcia garantiza a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe favorable de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos de especial peligrosidad.

Revisión médica:

En los casos y términos establecidos por la legislación vigente en la materia, los trabajadores se someterán anualmente a revisión.

Las medidas de vigilancia y control de los trabajadores a las que se refiere el presente artículo se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Capítulo VII

Faltas y sanciones de los/as trabajadores/as

Art. 26.º Faltas. Concepto y clasificación.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor y la Reglamentación interna de la Empresa.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

Hasta tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes (de fecha a fecha), sin perjuicio del descuento automático del periodo de retraso. Así como no efectuar los correspondientes fichajes de control de presencias (este acto es personal y no se puede realizar por otro trabajador/a).

El retraso en más de cinco minutos al regreso de la pausa de desayuno.

No notificar en 48 horas la baja por I.T. o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

El abandono de trabajo sin causa justificada aunque sea por breve tiempo, así como salir del centro de trabajo sin efectuar el fichaje correspondiente de control. Si como causa del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa o se ocasionara accidente a los/as compañeros/as de trabajo, esta falta podrá considerarse de grave o muy grave, según los casos.

La falta de aseo y limpieza personal. La reincidencia en esta falta, debidamente sancionada en periodo de tres meses, dará lugar a su tipificación como falta grave.

No comunicar cambios de sus circunstancias familiares o personales que puedan afectar en el funcionamiento normal de la Empresa (número de teléfono, domicilio, etc.), dentro de los diez días de producido.

La embriaguez ocasional.

Atender visitas ajenas al trabajo sin permiso de los jefes o jefas inmediatos

Hacer uso del servicio telefónico al exterior salvo por motivo de causa mayor y urgente.

Las de descuido, error o demora injustificada en la ejecución de cualquier trabajo.

La sanción de retirada del permiso de conducir por periodo superior a 60 días por resolución administrativa o judicial firme a aquellos trabajadores/as que por la índole de su trabajo tengan la necesidad de utilizar el mismo y a partir del momento de la firmeza de la sanción.

Faltas graves

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de treinta días.

2. Faltar uno o dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales. Cuando de estas faltas se deriven perjuicios para la empresa o el público, se considerarán muy graves.

3. Retrasar más de cuarenta y ocho horas la presentación de los partes de baja en casos de enfermedad o accidente, así como los partes de confirmación por I.T., salvo situaciones excepcionales.

4. No usar adecuadamente de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, ordenadores, líneas telefónicas, y en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

5. No prestar atención debida al trabajo encomendado o mostrar desidia o negligencia, ya que puede derivar en un accidente de trabajo que repercuta en la producción.

6. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, o compañeros/as de trabajo, se considerará falta muy grave.

7. La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el actor o sus compañeros/as, o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave.

8. Realizar sin el debido permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para usos propios útiles de la Empresa, aún fuera de la jornada de trabajo sin la debida autorización.

9. La ocultación maliciosa de errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa, así como no advertir inmediatamente a sus jefes/as cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

10. No utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la Empresa de acuerdo con las instrucciones recibidas.

11. No efectuar el fichaje a la entrada o salida del centro de trabajo más de tres veces en un período de treinta días.

12. La falsedad en la justificación de ausencias o de cualquier otra falta o en las peticiones de permisos.

13. El quebranto o violación de secreto, o reserva obligada, sin que se produzca grave perjuicio a la Empresa.

14. La reincidencia en faltas leves y cualquier otra de naturaleza análoga a las anteriores.

15. Las discusiones con los compañeros de trabajo durante la jornada. Si tales discusiones produjeron escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas muy graves.

16. La captación de imágenes para su posterior difusión por cualquier medio, sin la autorización y consentimiento de la Empresa y/o interesado.

17. La utilización del teléfono móvil particular en horario de trabajo, para uso ajeno al mismo en la empresa. La utilización de elementos informáticos de la Empresa (ordenadores, internet, e-mail y otros) por razones ajenas al trabajo, y cuando cause grave perjuicio para la empresa será considerado muy grave.

18. Dedicarse a juegos o distracciones durante la jornada laboral.

Faltas muy graves

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en asistencia al trabajo, cometidas durante un período de seis meses.
2. Faltar al trabajo, sin causa justificada, durante cinco días no consecutivos, o tres consecutivos, en un período de cuarenta y cinco días.
3. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa, o a cualquier persona dentro de las dependencias de la misma, o durante actos de servicio en cualquier lugar.
4. Hacer desaparecer, disponer para uso propio o sacar de las dependencias de la empresa sin la debida autorización, inutilizar, destruir o causar desperfectos en enseres, equipos informáticos, aparatos, instalaciones, y documentos de la Empresa.
5. La embriaguez habitual que repercuta negativamente en el trabajo y que impida su realización, así como el consumo de drogas.
6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa o a los trabajadores/as.
7. Dedicarse a actividades que evidentemente impliquen competencia a la Empresa, cualquiera que sea la forma de participación.
8. Los malos tratos de palabra y obra, o falta grave al respeto y consideración a los Jefes/as, así como a los compañeros/as y subordinados/as.
9. Causar accidentes graves, a sí mismo o a otros, por negligencia o imprudencia inexcusables.
10. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, o dormirse en acto de servicio.
11. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor siempre que sea constatable.
12. Originar frecuentes e injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros/as de trabajo.
13. Encubrir a los autores de faltas muy graves.
14. Todas aquellas actuaciones de superiores, compañeros/as o empleados/as en general, que puedan transgredir los derechos fundamentales de los trabajadores/as, mediante conductas que supongan cualquier tipo de abusos ya sean de manera física o psíquica.
15. La simulación de enfermedad o accidente.
16. El que estando en situación de I.T. no evite el realizar esfuerzos u otras actividades que puedan perjudicar su recuperación o impidan la misma.
17. El consumo de tabaco durante la jornada laboral, en el centro de trabajo.
18. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.
19. Toda conducta que atente gravemente contra el respeto a la intimidad y dignidad realizada mediante ofensa verbal o física de carácter sexual u obsceno.
20. Simular la presencia de otro trabajador fichando, contestando o firmando por él.
21. La reincidencia en falta grave, y en general cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores.

22. Y cualquiera de las previstas en el art. 54 E.T., no contempladas en el presente Convenio.

Art. 27.º Sanciones

Las sanciones que procedan imponerse a los que incurran en faltas se clasifican en:

Por faltas leves:

- Amonestación verbal
- Amonestación por escrito
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a treinta días.

Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a sesenta días
- Despido.

Procedimiento Sancionador

Todas aquellas faltas leves, graves o muy graves que lleven aparejada como sanción la de suspensión de empleo y sueldo, y con independencia del número de días que correspondan, deben ser notificadas al trabajador por escrito, con indicación pormenorizada de los hechos que la motivan y sancionan, con una correcta tipificación de la falta.

Asimismo se indicará la fecha en que ocurrieron los hechos y la fecha en que se cumplirá la sanción.

Se dará conocimiento a los representantes legales de los trabajadores de las sanciones por faltas graves o muy graves, salvo que se impongan a representantes legales de los trabajadores o delegados sindicales, en cuyo caso será preceptivo la incoación de expediente contradictorio previo, en el que serán oídos, los restantes representantes legales de los trabajadores, quienes podrán emitir informe en relación con el expediente en plazo no superior a 48 horas a partir de la comunicación recibida. No será preceptivo el nombramiento de instructor o secretario en el expediente contradictorio, debiendo el mismo tramitarse por la Dirección de la Empresa o el departamento de Administración, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Art. 28.º Prescripción.

Prescripción de las Faltas

Respecto a los trabajadores/as, las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y muy graves a los 60 días, de ser conocidas por la Dirección, y en todo caso a los seis meses de su comisión.

Prescripción de las Sanciones

A efectos de la consideración como circunstancia agravante, no se tendrá en cuenta las faltas leves si transcurriese un año sin haber reincidido en nuevas sanciones, y las faltas graves y muy graves, si transcurriesen tres o cinco años respectivamente.

Capítulo VIII

Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

Art. 29.º Declaración de principios.

La filosofía de Colegio Oficial de Farmacéuticos de la R. de Murcia., contempla el reconocimiento y legitimidad de la igualdad de oportunidades como uno de los pilares básicos de su cultura organizativa.

Art. 30º Política de igualdad.

Los suscriptores del presente convenio reconocen expresamente que en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se fomentan políticas de igualdad, tanto respecto al trato como a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, comprometiéndose en todo caso a través de la C. Negociadora a resolver cualquier problema que pudiera surgir respecto a la igualdad y todos asumen el contenido de la Ley Orgánica para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, obligándose a que dentro de la empresa no exista ningún tipo de discriminación de un sexo con respecto a otro, y evitando cualquier tipo de situaciones de acoso u hostigamiento.

Art. 31.º No discriminación

La Empresa no realizará ningún tipo de discriminación entre sus trabajadores/as por razón de sexo, edad, afiliación política o sindical, raza, etc.

Art. 32.º Productividad y absentismo.

Los representantes legales de los trabajadores colaborarán al máximo con la Dirección a los efectos de poder conseguir los niveles de productividad perseguidos por la Empresa. También colaborarán en la labor encaminada a reducir el absentismo laboral, especialmente en aquellos casos en que se pueda observar negligencia o mala voluntad.

Art. 33.º Preaviso de cese por el trabajador/a.

El trabajador/a que cese voluntariamente en el trabajo deberá comunicarlo a la empresa con la siguiente antelación: Directivos y técnicos: 2 meses; personal cualificado, 1 mes; personal no cualificado, 15 días

La inobservancia de ese preaviso determinará el descuento en su liquidación de la remuneración correspondiente a los días que ha dejado de preavisar según corresponda a las distintas categorías profesionales, y las partes proporcionales devengadas y no percibidas a esa fecha.

Art. 34.º Protección de datos.

Todos los/as trabajadores/as están informados sobre la obligación de proteger cualquier dato al que tengan acceso, tanto de carácter personal como de naturaleza confidencial.

Existe una colaboración explícita por parte de la Dirección y delegados de personal para el cumplimiento de estas obligaciones por parte de todos, en beneficio tanto de los intereses de la Empresa, como de los intereses de los trabajadores, reconociendo y respetando con ello el derecho fundamental a la protección de los datos que hagan referencia a cualquier persona física. Para cumplimiento de lo anterior, el personal implicado ha sido formado e informado en esta materia.

El Colegio mantendrá los datos de los trabajadores del Colegio, tanto en papel como en ficheros informáticos, protegidos con arreglo a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, pudiendo los trabajadores modificar, corregir o

cancelar sus datos de dichos ficheros, salvo lo que la legislación laboral exige. El Colegio no requerirá autorización alguna del trabajador para incorporar los datos de los trabajadores a los ficheros colegiales, pudiendo ceder los datos a todos aquellos organismos, entes, instituciones, etc., que por requisito legal sea obligado, o cuando por operativa sea procedente a la hora de cumplir con sus obligaciones con los trabajadores, defensa jurídica, etc.

Art. 35.º- Inaplicación de las condiciones pactadas en el convenio colectivo.

Las partes se remiten a este respecto a lo establecido con carácter general en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y en relación a su vez con el art. 41 del mismo Cuerpo Legal.

Con respecto al procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir en la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 antes citado, las partes acuerdan solventar las diferencias a través de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, a quien se someterá la discrepancia y esta dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse a contar desde la fecha de presentación de aquella.

Si a pesar de ello en la Comisión Paritaria no se alcanzan acuerdos, las partes acuerdan remitir la controversia a la Oficina de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ASECMUR –II) para el nombramiento de un árbitro que resolverá el tema dictando Laudo de equidad o de derecho en la forma que planteen las partes y que será irrecurrible.

Art. 36.º Comisión paritaria.

Se establece una Comisión Paritaria mixta para la vigilancia, interpretación y cumplimiento de este Convenio.

Dicha comisión estará formada por cuatro personas, dos vocales por cada una de las representaciones firmantes del Convenio.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de los pactos en él contenido.

Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este Convenio.

Disposición adicional primera: Todas las categorías que desaparecen en los nuevos grupos profesionales y que no hayan sido red denominadas, quedarán bajo dicha denominación y ligado a la persona que la ostenta hasta su baja en el Colegio.

Disposición adicional segunda: Todo el personal del Colegio dispondrá de la movilidad necesaria para poder desarrollar su labor, dentro de su cualificación y categoría, para realizar gestiones por cuenta del Colegio, tanto en Murcia, como en cualquier otro lugar. Entre esas gestiones o misiones que se le encarguen podemos indicar a título meramente informativo, acudir a congresos, jornadas, seminarios, Juntas, Comisiones, actos, etc. A aquellos lugares donde se considere necesaria la presencia o representación del Colegio. También a impartir, presentar o realizar, según su cualificación y categoría, las charlas, informaciones, etc., de las que sea conocedor por su formación y/o por su experiencia laboral.

Los gastos de transporte y estancias serán abonados a los trabajadores bajo criterios de coste/efectividad, al precio que se establezca en otros apartados de este convenio.

Disposición adicional tercera: Todo el personal del Colegio podrá realizar trabajos puntuales de inferior categoría, siempre que así se le encomiende por parte de su superior/res. En cualquier caso todas los grupos y categorías, bien obligados a ser ordenados, mantener su puesto de trabajo limpio, ordenado y rotulado. Deberá tener establecidos los procedimientos especiales de sus tareas para que puedan ser conocidas y revisadas en cualquier momento. Los procedimientos generales de trabajo igualmente estarán protocolizados.

Disposición adicional cuarta: En general, el personal del Colegio podrá realizar gestiones, previa autorización o encargo, por cuenta de la empresa en Murcia o cualquier otro lugar, transportar documentos, cajas, etc.

Secreto profesional: Los trabajadores del Colegio viene obligados a llevar la máxima diligencia y secreto con la documentación e información que obtenga del Colegio, bien directamente o a través de sus Colegiados, entes, organismos, empresas, particulares y con todo aquel que se relacione el Colegio. Igualmente deberá ser leal a los principios y criterios que defienden el Colegio, como ideario colegial.

Disposición derogatoria

Quedan sin efecto los derechos o garantías reconocidos en anteriores convenios colectivos y que sean diferentes a los recogidos en el presente Convenio Colectivo.

Anexo I**GRUPOS PROFESIONALES**

GRUPO A.- Titulados Universitarios.- Comprende a aquellos trabajadores que posean título universitario de Diplomado, Grado, Licenciado o Doctor y que hayan sido contratado para desarrollar sus conocimiento bajo esa titulación universitaria y/o que sea requisito imprescindible dicho título universitario.

A1: Categoría T. Universitario superior, aquí se incluirán aquellos, que habiendo sido contratados para desarrollar la función propia de su titulación, posean la titulados de Grado, Licenciado o Doctor. (Titulación obtenida con 4 o más cursos académicos)

A2: Categoría T. Universitario medio, aquí se incluirán aquellos, que habiendo sido contratados para desarrollar la función propia de su titulación, posean la titulación de Diplomado Universitario. (Titulación obtenida con un mínimo 3 cursos académicos). Pudiendo, si así se le encargasen, funciones de dirección, supervisión, control y de formación de los equipos humanos que dependan o compartan actividad.

GRUPO B.- Personal Administrativo, comprende todas aquellas personas que se contraten para la realización de funciones de gestión y administración y así se les le reconozca en el proceso de selección y/o se refleje tal circunstancia en su contrato.

Jefe.- Son los que teniendo conocimientos teóricos y técnicos de todas y cada una de las funciones administrativas y de gestión que se desarrollan en el Colegio, que además se mantienen actualizados en el conocimiento de los mismos en su aplicación práctica y teórica y actúan de Jefes o Responsables de equipo. Igualmente desarrollaran labor orientadora, docente y formativa con el resto del equipo del que es responsable o dirige y/o de a aquellas personas que designe la Dirección del Colegio. Cuando no desarrollen de forma continuada tales funciones por ineptitud, incompetencia o mantengan actitudes de falta de conocimiento en aplicación teórica y práctica de todas las funciones de administrativas y de gestión, perderán dicha categoría y salario, quedando en la categoría de Auxiliar.

Oficial.- Son los que teniendo conocimientos prácticos de todas y cada una de las funciones administrativas y de gestión del Colegio, que además mantienen dicho conocimiento actualizado, realiza funciones bajo la dirección de un responsable superior, bien del grupo A, como del grupo B.

Auxiliar.- Son aquellas personas que trabajando dependiendo de personal de superior categoría del grupo B o personal del grupo A, realiza el trabajo que le es encomendado por parte de sus superiores. Debiendo mantenerse actualizado en todo aquello que corresponde a un auxiliar de administración (manejo de herramientas informáticas básicas – procesadores de textos, hojas de cálculo, manejo de bases de datos, atención telefónica y resolución de problemas por vía telemática, telefónica y documental.

Todo el personal de este grupo tiene bajo responsabilidad la custodia documental, archivo digital y papel, debiendo realizar todos y cada uno las labores de archivo en bases a los criterios del Colegio.

GRUPO C.- Personal subalterno y de limpieza. Comprende a aquellos trabajadores que se contraten para la realización de funciones de atención de mostradores, llevanza de documentación y paquetería, gestión del correo, tanto a través de entidades de franqueo, como con llevanza y entrega personal,

preparación y envío de documentos, circulares, paquetes. Ordenación y gestión del archivo bajo instrucciones de personal superior, gestión de las instalaciones colegiales, mantenimiento, manejo de los micrófonos, cámaras, carga de ficheros en ordenadores, etc., es decir todos aquellos trabajos de menor nivel de los contemplados en el grupo A y B. Igualmente se incluye aquí las labores de limpieza.

Ordenanza principal: Es aquel que desarrolla trabajos de ordenanza, además de coordinar a otros ordenanzas.

Ordenanza: Es aquel, que siendo contratado para tal función, es quien realiza labores de transporte de documentos, cajas, paquetes, archivadores, envío de correspondencia, preparación de material, control del estado de la limpieza y uso de las instalaciones colegiales, asistencia a eventos colegiales, dando cobertura y asistencia a los asistentes, micrófonos, luces, etc. atención telefónica y de mostrador, envío de correspondencia, etc. Y todo aquello que es inherente a la denominación genérica de ordenanza.

Limpiador/a: Es aquel que su misión exclusiva es la de realizar funciones de limpieza de las instalaciones colegiales, archivo o dependencias, dentro del Colegio o fuera de él.

ANEXO II
TABLA SALARIAL**TABLA
PARA
AÑO 2018**
**Actual. al
2,2%****TITULADOS**

Titulado Grado Superior / <i>Universitario Superior</i>	2.249,06 €
Titulado Grado Medio/ <i>Universitario Medio</i>	1.727,30 €

ADMINISTRATIVOS

Director de Administración	1.979,62 €
Jefe Superior	1.630,91 €
Jefe de 1ª / <i>Jefe</i>	1.518,09 €
Oficial Superior	1.412,74 €
Oficial de 1ª/ <i>Oficial</i>	1.256,81 €
Oficial de 2ª	1.202,06 €
Auxiliar Telefonista/ <i>Auxiliar</i>	983,07 €

**PERSONAL DEL AREA DE FORMACIÓN E
INFORM. DEL MEDICAMENTO**

Técnico del Área- <i>Titulado Superior/Universitario Superior</i>	2.249,06 €
Auxiliar del Área	1.202,05 €

PERSONAL DE COMUNICACIÓN, RELACIONES**EXTERNAS Y JUNTA DE GOBIERNO**

Director/a del Gabinete de Comunicación	3.062,21 €
---	------------

PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO

Ordenanza de 1ª/ <i>Ordenanza principal</i>	983,07 €
Ordenanza de 2ª/ <i>Ordenanza</i>	938,38 €

Plus Transporte.....	35 €
----------------------	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

1686 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación, del acuerdo de revisión salarial para el convenio colectivo de trabajo para la recolección de cítricos de la Región de Murcia.

Visto el expediente de revisión salarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de acuerdo de revisión salarial con número de expediente 30/01/0021/2019; denominado acuerdo de revisión salarial para el Convenio Colectivo de Trabajo para la Recolección de Cítricos de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30001665011992; ámbito sector; suscrito con fecha 30 de octubre de 2017 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.

**Acuerdo revisión salarial para el convenio colectivo de trabajo para la
Recolección de Cítricos de la Región de Murcia**

COMISIÓN NEGOCIADORA:

Miguel Ángel Parra Rosero

Manuel Benigno Romero Nicolás

José Antonio García Fernández

Juan Camilo de Moya Alacid

Asesor.

Juan Antonio Gálvez Peñalver.

POR LA PARTE SOCIAL:

CCOO.

Asesor.

Jose Ángel Rubio Martínez.

UGT

Izaskun Martinez Belver

Ramón Inarejos Montiel

Acuerdos

Primero: Se acuerda la supresión del artículo 12 del vigente convenio colectivo, sobre Participación en beneficios. Las cantidades pactadas en este artículo quedan repercutidas en el salario base y partes proporcionales de pagas extras.

Segundo.- Se procede a acordar las Tablas Salariales de los años 2019 y 2020, en los términos que se recogen en el Anexo que se acompaña.

Tercero: Asimismo, se acuerda enviar a la Dirección General de Trabajo el Texto y la Tabla para su publicación en el BORM.

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-19 A 31-12-19**RECOLECTORES CÍTRICOS****TRABAJADORES FIJOS**

CATEGORIAS	Euros día	TOTAL ANUAL
Capataz o Jefe de Campo	36,41	15.472,32
Encargado de Cuadrilla	32,00	13.601,84
Recolector	29,65	12.603,04

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**SIN PLUS FIDELIZACIÓN**

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Salario día	Salario hora
Capataz o Jefe de Campo	36,45	20,29	56,74	8,52
Encargado de Cuadrilla	32,04	17,84	49,88	7,49
Recolector	29,69	16,53	46,22	6,94

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	36,45	20,29	0,93	57,67	0,14	8,66
Encargado de Cuadrilla	32,04	17,84	0,93	50,81	0,14	7,63
Recolector	29,69	16,53	0,93	47,15	0,14	7,08

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	36,45	20,29	1,20	57,94	0,18	8,70
Encargado de Cuadrilla	32,04	17,84	1,20	51,08	0,18	7,67
Recolector	29,69	16,53	1,20	47,42	0,18	7,12

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	36,45	20,29	1,53	58,27	0,23	8,75
Encargado de Cuadrilla	32,04	17,84	1,53	51,41	0,23	7,72
Recolector	29,69	16,53	1,53	47,75	0,23	7,17

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-19 A 31-12-19**RECOLECTORES CÍTRICOS****CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17**

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	36,45	20,29	1,80	58,54	0,27	8,79
Encargado de Cuadrilla	32,04	17,84	1,80	51,68	0,27	7,76
Recolector	29,69	16,53	1,80	48,02	0,27	7,21

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	36,45	20,29	2,06	58,80	0,31	8,83
Encargado de Cuadrilla	32,04	17,84	2,06	51,94	0,31	7,80
Recolector	29,69	16,53	2,06	48,28	0,31	7,25

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	36,45	20,29	2,53	59,27	0,38	8,90
Encargado de Cuadrilla	32,04	17,84	2,53	52,41	0,38	7,87
Recolector	29,69	16,53	2,53	48,75	0,38	7,32

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-20 A 31-12-20**RECOLECTORES CÍTRICOS****TRABAJADORES FIJOS**

CATEGORIAS	Euros día	TOTAL ANUAL
Capataz o Jefe de Campo	37,13	15.781,04
Encargado de Cuadrilla	32,65	13.874,24
Recolector	29,83	12.675,68

TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**SIN PLUS FIDELIZACIÓN**

CATEGORIAS	Salario base	Partes pro- porcionales	Salario día	Salario hora
Capataz o Jefe de Campo	37,18	20,70	57,88	8,69
Encargado de Cuadrilla	32,68	18,20	50,88	7,64
Recolector	29,86	16,63	46,49	6,98

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 1º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes pro- porcionales	Plus fide- lización/día	Salario día + plus	Plus fideliza- ción/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	37,18	20,70	0,93	58,81	0,14	8,83
Encargado de Cuadrilla	32,68	18,20	0,93	51,81	0,14	7,78
Recolector	29,86	16,63	0,93	47,42	0,14	7,12

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 2º, 3º y 4º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes pro- porcionales	Plus fide- lización/día	Salario día + plus	Plus fideliza- ción/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	37,18	20,70	1,20	59,08	0,18	8,87
Encargado de Cuadrilla	32,68	18,20	1,20	52,08	0,18	7,82
Recolector	29,86	16,63	1,20	47,69	0,18	7,16

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 5º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes pro- porcionales	Plus fide- lización/día	Salario día + plus	Plus fideliza- ción/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	37,18	20,70	1,53	59,41	0,23	8,92
Encargado de Cuadrilla	32,68	18,20	1,53	52,41	0,23	7,87
Recolector	29,86	16,63	1,53	48,02	0,23	7,21

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

TABLAS DE SALARIOS VIGENTES DESDE 01-01-20 A 31-12-20**RECOLECTORES CÍTRICOS****CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 6º PERCIBIDO 31-10-17**

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	37,18	20,70	1,80	59,68	0,27	8,96
Encargado de Cuadrilla	32,68	18,20	1,80	52,68	0,27	7,91
Recolector	29,86	16,63	1,80	48,29	0,27	7,25

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 7º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	37,18	20,70	2,06	59,94	0,31	9,00
Encargado de Cuadrilla	32,68	18,20	2,06	52,94	0,31	7,95
Recolector	29,86	16,63	2,06	48,55	0,31	7,29

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

CON PLUS FIDELIZACIÓN TRAMO 8º PERCIBIDO 31-10-17

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	Plus fidelización/día	Salario día + plus	Plus fidelización/hora	Salario hora + plus
Capataz o Jefe de Campo	37,18	20,70	2,53	60,41	0,38	9,07
Encargado de Cuadrilla	32,68	18,20	2,53	53,41	0,38	8,02
Recolector	29,86	16,63	2,53	49,02	0,38	7,36

En el salario día y salario hora de los trabajadores fijos discontinuos y eventuales se encuentran incluidas las partes proporcionales correspondientes a domingos, festivos, vacaciones, pagas extraordinarias.

Salario día (jornada 6 horas y 40 minutos)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1687 Resolución 11 de marzo de 2019, de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la corrección de errores de la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091.

Con el fin de dar publicidad a la Corrección de errores de la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Corrección de errores de la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091.

En Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez

Anexo

Corrección de errores de la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia. Código 30020091.

Advertido error en la Orden de 10 de octubre de 2018, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Instituto Superior de Formación Profesional San Antonio" de Guadalupe, Murcia, código 30020091, procede su subsanación en los siguientes términos:

En el dispongo, **Primero**,

Donde dice:

Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, con 4 unidades y 120 puestos escolares.

Debe decir:

Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, con 4 unidades y 120 puestos escolares.

Donde dice:

Técnico Superior en Imagen, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

Debe decir:

Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

Donde dice:

Técnico Superior en Secretariado, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

Debe decir:

Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, con 2 unidades y 60 puestos escolares.

En Murcia, 11 de marzo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes,
Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1688 Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Contrato-Programa para 2019 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducida por el art. 7 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, dispone que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar y los recursos que se ponen a su disposición, con expresión de indicadores que permitan medir su grado de consecución.

A su vez, la disposición adicional trigésima segunda de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 establece que durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda.

En cumplimiento de dichos preceptos, con fecha 25 de febrero de 2019 se ha suscrito el Contrato-Programa para 2019 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Al objeto de dar difusión al citado Contrato-Programa

Resuelvo:

Publicar el Contrato-Programa para 2019 entre la Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de marzo de 2019.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Contrato-Programa 2019**Consejería de Salud****Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia**

En Murcia, de una parte el Excmo. Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otra parte D. Jesús Ángel Sánchez Pérez, Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades otorgadas por Acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 20 de diciembre de 2016. Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Contrato-Programa. A tal efecto

Manifiestan**Uno. Contratos-Programa.**

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El Contrato-Programa de la Consejería de Salud con la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, tiene como misión hacer efectivos los objetivos que en materia de formación e investigación sanitarias, así como en la gestión de programas estratégicos, ha establecido el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Su estructura y composición reflejan pues las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por la Consejería de Salud, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco legal.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato-Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que en su Disposición Adicional Trigésimo Segunda -Contratos-Programa- establece que durante el año 2019 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

- Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su artículo 18.2.m) establece que formarán parte de las Cuentas Anuales de la FFIS una copia del contrato-programa anual, de sus modificaciones y de su estado de ejecución final de ejercicio.

La Consejería de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, formalizan el presente Contrato-Programa de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Marco de referencia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad del sector público sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y registrada como fundación de carácter docente e investigador en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la referencia n.º 92.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social: "La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario"

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Salud y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia, se configura como medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, adscrita a la Consejería de Salud."

Segunda. Responsabilidad de la Consejería de Salud.

La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencias; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Más concretamente, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano tiene entre sus competencias: "..., la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud...".

Tercera. Responsabilidad de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Según recogen sus Estatutos (Art. 6), se establece como su objeto social:

"La Fundación es una entidad con competencias en gestión del conocimiento, investigación y gestión de proyectos de innovación en el ámbito biosanitario".

La Fundación es un instrumento técnico y operativo, responsable de materializar programas y proyectos definidos por la Consejería competente en materia de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud. Podrá colaborar asimismo con dichas Instituciones en la definición de políticas y planes de actuación.

Cuarta. Las obligaciones de la Fundación para la formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

Son obligaciones de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura del sector de mercado en el que se insertan sus actividades y/o servicios, en cada momento.

b. El conocimiento y dominio de las técnicas más eficientes para la prestación del servicio sanitario, compatible con los principios de respeto al ordenamiento jurídico en materia de medio ambiente, residuos y consumo eficiente de materias primas.

c. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutará Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) recogido en el Anexo I.

d. Conocer y estar informado de la evolución de los costes de mercado en régimen de libre competencia para la adquisición de recursos, bienes y servicios que se requieran para cumplir sus objetivos, adecuando los precios de licitación de los contratos a los más eficientes que predominen en el mercado.

e. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución del PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

f. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar el PAAPE correspondiente, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

g. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios, las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

h. Siempre que sea jurídicamente posible y económicamente asumible, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia cubrirá mediante la suscripción de pólizas de seguro, los riesgos económicos y jurídicos imputables al mismo y derivados de retrasos, suspensiones o indemnizaciones en los contratos de obras y/o servicios y suministros, que formalice.

i. En todos los contratos de adquisición de bienes, obras, servicios o suministros, se contemplarán y se aplicarán, necesariamente, todos los supuestos de incumplimientos a cargo del contratista que sean susceptibles de

penalización económica. En especial se definirán y establecerán los supuestos de penalizaciones y sanciones por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, así como por los defectos en la calidad de los bienes, de las obras, de los materiales o de los servicios adquiridos.

j. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

k. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos, se exigirá que junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

l. Ejercer el control directo y permanente sobre la ejecución de los contratos de obras y/o servicios y suministros contratados por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, atribuyéndolo expresamente en los propios contratos y estableciendo un sistema de informes periódicos mensuales del responsable del control del contrato. Este control directo y permanente deberá llevarse a cabo en forma colegiada por un equipo de, al menos, un empleado técnico de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y otro el responsable del proyecto/programa para el que se precise la contratación. En cualquier caso deberá ser, al menos uno de ellos, el autor material del pliego de prescripciones técnicas y de los informes económicos del presupuesto de licitación, y mediante la aplicación de indicadores de cumplimiento de plazos, indicadores de control y desviaciones de costes y de indicadores de control de calidad de los bienes, obras, servicios o suministros. Los informes, todos ellos escritos, y los actos de control sobre los contratos, así como los indicadores de seguimiento que se establezcan, formarán parte del expediente de contratación, sea cual sea su importe y se integrarán en el citado expediente.

m. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia se obliga a actualizar sus Instrucciones de Contratación conforme a modificaciones que en la normativa en materia de contratación le sean de aplicación, así como a los criterios generales establecidos o que establezca la Junta Regional de Contratación. Asimismo se compromete a mantener sus Instrucciones de Contratación actualizadas en el perfil del contratante de su página Web: www.ffis.es.

n. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia aprobará los criterios de contratación del personal, con obligación de someterlos a los requisitos legalmente establecidos, tales como informes previos y preceptivos por parte del Centro Directivo competente en materia de función pública de la Comunidad Autónoma, aplicar el carácter limitativo del gasto presupuestado y efectuar

las convocatorias públicas, asegurando la publicidad y concurrencia de los interesados y la celebración de procesos de selección que aseguren los principios de mérito y capacidad en los candidatos seleccionados y la transparencia en el procedimiento seguido, de acuerdo con las limitaciones legalmente establecidas.

o. En los meses de mayo y octubre de 2019, la FFIS remitirá a la Consejería de Salud, un informe de seguimiento de los objetivos del Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica elaborados de forma veraz y fidedigna. Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, se elaborará un Informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa.

p. A cumplir diligentemente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Salud o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

q. Actuar con total transparencia en sus relaciones.

r. Dar adecuada publicidad en la página Web de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en la que se publiquen, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y todas las actuaciones realizadas por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia en el marco de su contrato-programa.

Quinta. Los Derechos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia ostenta frente a la Consejería de adscripción, un conjunto de derechos cuyo ejercicio efectivo debe facilitar la ejecución de su objeto social, señalando de modo expreso los siguientes:

a. La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia tendrá un interlocutor institucional en la Consejería de Salud, que, de acuerdo con sus competencias, será la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano.

b. A recibir de la Consejería, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo, de las obligaciones económicas derivadas del CP y compromisos presupuestarios de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia solicite su asistencia.

e. A tener acceso al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería.

Sexta. El Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- A01: Área de Formación.

- A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación.
- A03: Área de Gestión IMIB-Arrixaca.
- A04. Área de Investigación Regional.

En cumplimiento de lo establecido Ley 14/2012, de 27 de septiembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del Sector Público Regional, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia establece, su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, y que se constituye como el instrumento guía de su actividad operativa cotidiana del ente, y que se recoge en el Anexo I para el ejercicio 2019.

Séptima. Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el PAAPE, según la estructura económica de gastos e ingresos del Presupuesto 2019 de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, y como Anexo III las memorias económicas de cada línea de actuación.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto.

Para todo ello se asignarán los recursos correspondientes con el Presupuesto de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para el año 2019.

Octava. Plan de Actuación.

Se incluye como Anexo IV la información suficiente para que este Contrato-Programa tenga la consideración de Plan de Actuación a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Novena. Publicidad y Transparencia. Seguimiento y control del cumplimiento.

Una vez suscrito el presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

En los meses de mayo y octubre la FFIS elaborará un informe de cumplimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado. Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, se elaborará un Informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa. Los informes se remitirán a la Consejería de Salud y serán publicados en el Portal de la Transparencia.

Una copia del informe final anual formará parte de las Cuentas Anuales de la FFIS, junto con copias del Contrato-Programa y sus posibles modificaciones, según lo establecido en el Artículo 18.2.m) del Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Contrato-Programa 2019, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables de la Fundación para la Formación e

Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de una serie de prioridades definidas y objetivos del Organismo.

Décima. Adendas.

En caso de que a lo largo del ejercicio se produjeran eventos o circunstancias que obligaran a modificar el Contrato-Programa, bien porque la financiación inicial se ha alterado, bien porque se han encargado nuevas líneas de actuación o por cualquier otra circunstancia, dicha modificación conllevará la aprobación de una Adenda a dicho contrato. En su caso el Patronato de la FFIS aprobará la habilitación a su Director para la firma de Adendas.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente Contrato-Programa para 2019, extendiéndose a lo largo de 28 folios rubricando cada uno de los mismos, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, Jesús Ángel Sánchez Pérez.

ANEXO I

48-0-12-FUND-FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2019

ÁREAS OPERATIVAS

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, 48-0-12-FUND, se estructura en las siguientes áreas operativas:

- 48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.
- 48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación.
- 48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB-Arrixaca.
- 48-0-12-FUND-A04: Área de Investigación Regional.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Una línea de actuación es un proyecto individual dentro de la respectiva Área y tendrá asignado un centro de imputación de costes e ingresos perfectamente definido. En cada Área se establece un mínimo de una línea de actuación y un máximo de dos.

- **48-0-12-FUND-A01: Área de Formación.**
 - **A01-L01-** Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos. Gestión de la Escuela de Salud.
- **48-0-12-FUND-A02: Área de Programas y Proyectos Estratégicos, Proyectos Internacionales y de Innovación.**
 - **A02-L01** Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, así como Programas financiados por la iniciativa privada.
- **48-0-12-FUND-A03: Área de Gestión IMIB-ARRIXACA**
 - **A03-L01** Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca)”.
- **48-0-12-FUND-A04: Área de Investigación Regional**
 - **A04-L01** Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia.

OBJETIVOS.

Se establecen en un mínimo de 3 y un máximo de 5 los objetivos por línea de actuación. Para el ejercicio 2019 se fijan los siguientes objetivos, todos de carácter externo, de conformidad con el apartado VIII de las directrices elaboradas por la extinta Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público de la CARM, los objetivos de carácter externo están “orientados a conseguir (en cada una de las líneas de actuación) la mejor y más eficiente prestación de servicios o realización de actividades del objeto social del ente y cuyos destinatarios sean siempre la ciudadanía en general, la propia Consejería o la Administración en general.”

48-0-12-FUND-A01: ÁREA DE FORMACIÓN.

48-0-12-FUND-Línea A01-L01- Planificación, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos de formación del Sistema Regional de Salud, así como facilitar soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning por entidades del Sector Público Regional. Soporte a eventos científicos. Gestión de la Escuela de Salud.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A01-L01-OB01- Planificación, organización y gestión de actividades de formación online del Sistema Regional de Salud.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo):
$$[(130\text{ed EFIAP} + 50\text{ed FFIS} + 4\text{ed ESRM}) \times (3.500\text{al EFIAP} + 6.000\text{al FFIS} + 500\text{al ESRM})] = 184\text{ed} \times 10.000\text{al} = 1.840.000 \text{ UEF}$$
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 3,5.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB02- Planificación, organización y gestión de eventos científicos y/o actividades destinadas a la formación de los profesionales.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo), número de eventos: 40.
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 3,5.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB03- Planificación, organización y gestión de actividades de formación presencial del Sistema Regional de Salud

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): $2.000\text{al} \times 200 \text{ sesiones} = 400.000 \text{ UEF}$.
- Parámetro C (Calidad), Registro de Incidencias: 2.100.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB04- Elaboración de materiales didácticos audiovisuales y no audiovisuales (libros electrónicos, HTML/Scorm,); producción/grabación/edición.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) Horas de producción/grabación/edición de materiales de formación audiovisuales y no audiovisuales: 500 horas.
- Parámetro C (Calidad), encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A01-L01-OB05- Gestión de la Escuela de Salud de la Región de Murcia. Gestión de actividades de formación (modalidad online y presencial), elaboración de contenidos audiovisuales y no audiovisuales en formato electrónico, difusión de información en medios sociales.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo):
 - o Horas de diseño, edición y grabación, producción y publicación de contenidos en formato audiovisual y no audiovisual: 750 horas.
 - o Nº de acciones presenciales: 10.
 - o Nº horas presenciales: 20.
- Parámetro C (Calidad): encuestas de satisfacción: Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02: ÁREA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PROYECTOS INTERNACIONALES Y DE INNOVACIÓN.

48-0-12-FUND-Línea A02-L01- Gestión eficaz de los Programas Estratégicos encomendados por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, así como Programas financiados por la iniciativa privada.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A02-L01-OB01- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos: Calidad Asistencial, de Sistemas de Información y Registros Sanitarios.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y proyectos gestionados: 8.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB02- Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y proyectos gestionados: 3
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB03- Gestión de Programas y Proyectos Europeos de Innovación e investigación

- Parámetro T (Temporal), 36 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de Programas y Proyectos: 5
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A02-L01-OB04- Promover programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las adicciones.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de programas gestionados: 6.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 4.

48-0-12-FUND-A03 ÁREA DE GESTIÓN IMIB-ARRIXACA

48-0-12-FUND-Línea A03-L01- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos como Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca (IMIB-Arrixaca)”.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A03-L01-OB01- Gestión de proyectos de investigación con financiación pública durante 2019.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de proyectos gestionados: 140.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 2,8.

48-0-12-FUND-A03-L01-OB02- Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2019

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de contratos gestionados: 450.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 2,8.

48-0-12-FUND-A03-L01-OB03- Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2019:

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo): Nº de contratos gestionados: 400.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 2,8.

48-0-12-FUND-A04 ÁREA DE INVESTIGACIÓN REGIONAL

48-0-12-FUND-Línea A04-L01- Planificación, ejecución, desarrollo, colaboración, innovación y gestión eficiente de los recursos destinados a la Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia.

- Parámetro E (Económico):
$$\frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Objetivos:

48-0-12-FUND-A04-L01-OB01- Proyectos de investigación gestionados con financiación pública en 2019.

- Parámetro T (Temporal): 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº de proyectos a gestionar en 2019: 30.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3.2.

48-0-12-FUND-A04-L01-OB02- Contratos de estudios de investigación clínica de carácter comercial a gestionar en 2019.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses:
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº de contratos estudios de investigación clínica gestionados: 340.
- Parámetro C (Calidad): Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3.2.

48-0-12-FUND- A04-L01-OB03- Proyectos de investigación con financiación privada a gestionar en 2019.

- Parámetro T (Temporal), 12 meses.
- Parámetro V (Volumen Cuantitativo) nº contratos de proyectos gestionados: 230.
- Parámetro C (Calidad), Encuestas de satisfacción. Valoración esperada (de 1 a 5): 3.2.

INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE OBJETIVOS

En los meses de mayo y octubre de 2019, la FFIS remitirá a la Consejería de Salud, un informe de seguimiento y evaluación del Contrato-Programa. Antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente se elaborará un Informe final anual sobre el resultado de la ejecución y evaluación del cumplimiento del contrato-programa. Estos informes contendrán los siguientes apartados:

1. Informe de actuaciones realizadas en cada Área y Línea de Actuación, grado de cumplimiento de los objetivos y su confrontación con las previstas en el Contrato-Programa.
2. Cuadro de determinación de los indicadores de medición, que desde el Contrato-Programa de 2013, por su operatividad sustituyen a los inicialmente indicados por la CCCSP.
3. Valoración crítica de los resultados y explicación de las causas que los justifican.
4. Medidas adoptadas o a adoptar para corregir las desviaciones o mejorar los resultados de los indicadores.
5. Concurrencia o no de circunstancias sobrevenidas de naturaleza económica, jurídica, contractual o de cualquier otro tipo que pudieran obligar a modificar las previsiones del contrato programa.

ANEXO II**48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA****PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2019:**

- CUADRO RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN
- RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN

COSTES	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
I. Gastos de Personal	506.787	994.953	4.195.636	500.597	6.197.973
10 ALTOS CARGOS	11.236	5.618	33.708	5.618	56.180
13 LABORALES	287.304	133.648	1.227.563	146.456	1.794.971
14 OTRO PERSONAL	148.177	541.837	1.932.200	237.946	2.860.160
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0	0	74.522	0	74.522
16 CUOTAS, PRESTAC. Y GAST. SOCIALES	60.070	313.850	927.643	110.577	1.412.140
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	130.494	666.209	2.195.299	187.503	3.179.505
20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.464	1.688	18.145	2.458	27.755
21 REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERVACIÓN	607	0	15.097	0	15.704
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	119.646	651.316	2.126.881	179.575	3.077.418
23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	4.777	13.205	35.176	5.470	58.628
III. Gastos Financieros	82	27	413.586	66	413.761
31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82	27	413.586	66	413.761
OPERACIONES CORRIENTES	637.363	1.661.189	6.804.521	688.166	9.791.239
VI. Inversiones Reales	0	25.000	200.000	25.000	250.000
65 INVER. GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLIC.		25.000	200.000	25.000	250.000
OPERACIONES DE CAPITAL	0	25.000	200.000	25.000	250.000
OPERACIONES NO FINANCIERAS	637.363	1.686.189	7.004.521	713.166	10.041.239
IX. Variación de Pasivos Financieros	0	0	872.953	0	872.953
91 AMORTIZ. DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL			872.953		872.953
OPERACIONES FINANCIERAS	0	0	872.953	0	872.953
TOTAL COSTES POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN	637.363	1.686.189	7.877.474	713.166	10.914.192
Variación fondo de Maniobra		641			10.914.833

INGRESOS	48-0-12-FUND-LÍNEAS DE ACTUACIÓN				
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01	TOTAL
III. Tasas y otros Ingresos	99.784	20.868	1.359.828	269.520	1.750.000
32 OTROS INGR. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	99.784	20.868	1.359.828	269.520	1.750.000
IV. Transferencias Corrientes	541.552	1.641.187	5.085.233	429.312	7.697.284
40 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL	290	95	1.378.022	31.017	1.409.424
42 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL CARM	352.800	1.293.637	654.500	82.413	2.383.350
43 DE CONSORCIOS Y FUNDACIONES DE LA CARM	0	0	95.805	0	95.805
44 DE E.P.E., OTRAS ENTIDADES DERECHO PÚBLICO Y SOC. MERCANTILES REG.	133.580	292.289	1.723.486	150.645	2.300.000
47 DE EMPRESAS PRIVADAS	54.882	762	557.296	165.237	778.177
48 DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO	0	0	275.686	0	275.686
49 DEL EXTERIOR	0	54.404	400.438	0	454.842
V. Ingresos Patrimoniales	71	23	413.543	57	413.694
52 INTERESES DE DEPÓSITOS	71	23	413.543	57	413.694
OPERACIONES CORRIENTES	641.407	1.662.078	6.858.604	698.889	9.860.978
VII. Transferencias de Capital	0	25.000	1.072.953	25.000	1.122.953
70 DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL			150.000	0	150.000
72 DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM			872.953		872.953
77 DE EMPRESAS PRIVADAS			25.000	25.000	50.000
79 DEL EXTERIOR		25.000	25.000		50.000
OPERACIONES DE CAPITAL	0	25.000	1.072.953	25.000	1.122.953
OPERACIONES NO FINANCIERAS	641.407	1.687.078	7.931.557	723.889	10.983.931
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	641.407	1.687.078	7.931.557	723.889	10.983.931
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS					
(-) Ingresos anticipados en el ejercicio	-4.044	-248	-54.083	-10.723	-69.098
(+) Ingresos anticipados en ejercicios anteriores					0
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	-4.044	-248	-54.083	-10.723	-69.098
TOTAL INGRESOS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	641.407	1.687.078	7.931.557	723.889	10.983.931
TOTAL AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	-4.044	-248	-54.083	-10.723	-69.098
TOTAL INGRESOS	637.363	1.686.830	7.877.474	713.166	10.914.833

48-0-12-FUND-RESUMEN DE COSTES Y FINANCIACIÓN POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN							
A01-L01		A02-L01		A03-L01		A04-L01	
GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INGRESOS
637.363	637.363	1.686.830	1.686.830	7.877.474	7.877.474	713.166	713.166

48-0-12-FUND-RECURSOS HUMANOS	POR LÍNEAS DE ACTUACIÓN			
	A01-L01	A02-L01	A03-L01	A04-L01
Total por línea de actuación	16	31	129	16

(*) Los ajustes al presupuesto de ingresos corresponden al cobro anticipado de prestaciones de servicios correspondientes a convenios formalizados con entidades privadas.

ANEXO III

48-0-12-FUND- FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2019

LÍNEAS DE ACTUACIÓN: MEMORIAS ECONÓMICAS

CRITERIOS GENERALES

La FFIS no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. En cualquier caso, los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la FFIS reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas. Así el parámetro económico establecido para todas las Líneas de actuación es:

$$\text{- Parámetro E (Económico): } \frac{\text{Costes + obligaciones contraídas}}{\text{Ingresos + derechos ciertos y confirmados}} \leq 1$$

Financiación privada origen, procedencia y títulos obligacionales que la sustentan.

Los capítulos III y IV del Presupuesto de Ingresos de la FFIS para 2019, contemplan ingresos de naturaleza privada. Atendiendo a su origen y naturaleza la FFIS utilizará los siguientes criterios para su consideración como ingresos ciertos, reales y confirmados:

- **Facturación de Servicios:**
 - Con contrato: contrato firmado.
 - Sin contrato: factura pagada.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas:**
 - Donaciones y Convenios de Colaboración Empresarial formalizados al amparo de la Ley 49/2002, de Mecenazgo, fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Donaciones: Ingreso de la donación.
 - Convenio de Colaboración Empresarial: convenio firmado.
 - Otros convenios de colaboración: convenio firmado.

48-0-12-FUND-Línea A01-L01- PLANIFICACIÓN, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE FORMACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE SALUD ASÍ COMO FACILITAR SOPORTE TÉCNICO-PEDAGÓGICO A LAS ACCIONES FORMATIVAS DESARROLLADAS EN MODALIDAD E-LEARNING O B-LEARNING POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO REGIONAL. SOPORTE A EVENTOS CIENTÍFICOS. GESTIÓN DE LA ESCUELA DE SALUD

Desde la FFIS se entiende que el valor de producción básico de la organización sanitaria es el Conocimiento. Su gestión se define como el tratamiento del capital intelectual en una organización con la finalidad de añadir valor a los productos y servicios. Los modelos utilizados a tal fin han de ser sistémicos, flexibles, adaptables, multidimensionales y con capacidad de retroalimentación.

El ciclo de la **gestión del conocimiento** incluye:

- Identificar los conocimientos necesarios y recursos existentes en el sistema.
- Aumentar el conocimiento que permita cubrir las lagunas identificadas, ya sea mediante la adquisición de conocimientos internos o externos.
- Hacer disponible el conocimiento existente, asimilarlo y compartirlo.
- Aplicar el conocimiento en el momento adecuado.

La actividad de formación se concreta en:

- Planificación, colaboración y gestión de la formación orientada a la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que mejoren la práctica de los profesionales sanitarios y sociosanitarios.
- Utilización de tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la eficiencia en los procesos de gestión del conocimiento incluyendo un programa de colaboración institucional.
- Promoción de nuevos medios para lograr una mayor capacidad de respuesta a los requerimientos del entorno.
- Trabajo en colaboración y cooperación con todos los integrantes del sistema sanitario alineados con los objetivos estratégicos del mismo.
- Consecución de la satisfacción de docentes y discentes.
- Llevar a cabo actividades de formación a la población en general en materia sanitaria.

Los **proyectos** desarrollados previstos desplegar en 2019 se refieren a la planificación, colaboración, innovación y gestión de:

a. Formación Continuada: con las siguientes líneas de trabajo:

- Plan Estratégico Común de formación continuada del SMS (PEC).
- Actividades de formación continuada con otras instituciones sanitarias de la Región.
- Organización de jornadas y reuniones científicas.

b. Formación especializada.

c. Formación Postgrado.

d. Escuela de Salud. Basada en el Programa Paciente Experto y en la metodología del Servicio Nacional de Salud Inglés, como parte de la Red Nacional de Escuelas de Salud para la Ciudadanía configurada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

e. Teleformación y Desarrollos Multimedia, el soporte técnico-pedagógico a las acciones formativas desarrolladas en modalidad e-learning o b-learning, impartidas en las distintas Plataformas de Teleformación que administra y gestiona: el Aula Virtual de la FFIS, el Aula Virtual de la Escuela de Salud de la Región de Murcia, el Centro Virtual de Formación de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, así como otras Plataformas Virtuales de Formación de la Administración Pública de la CARM.

f. Otras Actuaciones Formativas. Programas en colaboración con la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública y la Universidad de Murcia.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** La FFIS precisa para esta Línea de Actuación 16 personas a jornada completa, incluyendo tanto personal de estructura de la FFIS como personal financiado con cargo a proyectos.
- **Gastos Corrientes:** Destaca la partida de material, suministros y otros que recoge fundamentalmente el pago a ponentes de las actividades formativas y de material formativo.
- **Gastos Financieros:** Se incluye en la parte proporcional que supone ésta actividad sobre el total de los gastos financieros generales de la FFIS por su operativa corriente.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación** (entre ellos el SMS por la formación continuada de su personal incluido en el PEC y otras instituciones para las que se desarrollan acciones formativas tales como congresos, cursos etc.). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias de la Comunidad Autónoma**, que incluye la aportación de gastos corrientes en la parte correspondiente y el resto de aportaciones que financian actividades de formación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación.
- **Donaciones de instituciones privadas** para financiar cursos, congresos u otras actividades formativas del personal vinculado a la FFIS. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros:** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.

COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A01-L01

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	506.787
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	130.494
III. Gastos Financieros	82
TOTAL	637.363

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros Ingresos	99.784
IV. Transferencias Corrientes	541.552
40 del Sector Público Estatal	290
42 de la Admón. General de CARM	352.800
44 E.P.E., otras entidades derecho público, y soc. merc. Reg.	133.580
47 de empresas privadas	54.882
V. Ingresos Patrimoniales	71
Ajustes Presupuesto de Ingresos	-4.044
TOTAL	637.363

48-0-12-FUND-Línea A02-L01- GESTIÓN EFICAZ DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS ENCOMENDADOS POR LA CONSEJERÍA DE SALUD Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, ASÍ COMO PROGRAMAS FINANCIADOS POR LA INICIATIVA PRIVADA.**Descripción detallada de la actividad**

Anualmente se dota a la FFIS de recursos para la colaboración en el desarrollo de programas estratégicos definidos por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud. En éstos la actuación de la FFIS consistirá en la gestión eficaz de los mismos, para asegurar el cumplimiento de los objetivos fijados con el mínimo coste.

Entre los programas que se prevén realizar en el ejercicio 2019 están:

- Gestión de Programas y Proyectos Estratégicos en materia de:
 - o Calidad Asistencial:
 - IRAS.
 - Observatorio Resultados.
 - SCACEST.
 - o Sistemas de Información:
 - CMBD.
 - DataMap.
 - DASE.
 - SIER.
 - o Registros Sanitarios.
- Gestión de Programas y Proyectos de Uso Racional de Medicamentos y Atención a la Salud:
 - o Programa de Uso Racional de Antibióticos en Urgencias.
 - o Proyecto Uso Racional de Antibióticos en Pediatría.
 - o Proyecto EPOC Área VII de Murcia.
- Gestión de Programas y Proyectos Europeos de Innovación e investigación:
 - o Proempower.
 - o EU-JAMRAI
 - o InDemand
 - o Danger ERC
 - o JARC
- Programas destinados a la participación de los pacientes y ciudadanos en la promoción de los autocuidados en salud y hábitos de vida saludables, incluida la prevención de las adicciones:
 - o Programa ACTIVA.
 - o Programa Activa-Escuelas.
 - o Proyecto Obesidad Infantil.
 - o Programa ARGOS-Murcia.
 - o Programa Matrix.
 - o Programa Nacer y Crecer sin OH.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 31 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la aportación concreta que se recibe.
- **Gastos corrientes:** Gastos de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa.
- **Gastos Financieros:** Se incluye en la parte proporcional que supone ésta actividad sobre el total de los gastos financieros generales de la FFIS por su operativa corriente.

INGRESOS:

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a la cofinanciación privada de alguno de los programas). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato correspondiente o se recibe el ingreso de la factura.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención.
- **Donaciones de instituciones privadas** que cofinancian bajo la fórmula de donación finalista o modal los programas estratégicos definidos por la Consejería de Salud, el Servicio Murciano de Salud y el Instituto Murciano de Acción Social. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos patrimoniales:** Son ingresos financieros procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación en la parte proporcional a la actividad.
- **Transferencias de capital:** por la parte de las subvenciones procedentes de la Unión Europea que se dedica a la compra de inmovilizado.

COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A02-L01

COSTES	IMPORTE	INGRESOS	IMPORTE
I. Gastos de Personal	994.953	III. Tasas y otros Ingresos	20.868
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	666.209	IV. Transferencias Corrientes	1.641.187
III. Gastos financieros	27	40 del Sector Público Estatal	95
Fondo de Maniobra (*)	641	42 de la Admón. General de CARM	1.293.637
TOTAL	1.686.830	44 de E.P.E., otras Entidades Der. Público y Soc. Mercantiles Reg.	292.289
		47 de empresas privadas	762
		49 del Exterior	54.404
		V. Ingresos Patrimoniales	23
		VII. Transferencias de Capital	25.000
		Ajustes Presupuesto de Ingresos	-248
		TOTAL	1.686.830

(*) El fondo de maniobra corresponde a adquisiciones de equipos de inmovilizado realizados en años anteriores que no estaban financiadas con subvenciones, por lo que su dotación a la amortización se financia con la aportación de gastos corrientes.

48-0-12-FUND- Línea A03-L01- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS COMO ÓRGANO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA “VIRGEN DE LA ARRIXACA (IMIB-ARRIXACA)”

Descripción detallada de la actividad.

Desarrollo de las funciones de Órgano de Gestión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca”.

Las actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria se enmarcan en el entorno del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca” (IMIB-Arrixaca), el cual pretende la optimización y coordinación de los recursos que gestionan los distintos agentes de investigación de la Región de Murcia para lograr un mayor aprovechamiento de las economías de escala que ello supone. Como órgano de Gestión del IMIB-Arrixaca las actividades de investigación se concretan en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 129 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada.
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Gastos Financieros:** Está previsto el devengo de gastos financieros asociados a la ayuda reembolsable de dinamización a la que se hará mención más adelante.
- **Inversiones:** En el capítulo de inversiones se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación y otros necesarios para el funcionamiento normal de la FFIS.
- **Variación de pasivos financieros:** Incluye la cantidad correspondiente a la devolución de la primera anualidad de la Ayuda Reembolsable de dinamización

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas**, que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.
- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros:** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital**, por la parte de las subvenciones que se dedica a la compra de inmovilizado y el ingreso que realiza la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Salud para devolución de la primera anualidad de la Ayuda de dinamización ya mencionada.

COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A03-L01

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	4.195.636
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	2.195.299
III. Gastos Financieros	413.586
VI. Inversiones Reales	200.000
Variación de pasivos financieros	872.953
TOTAL	7.877.474

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros Ingresos	1.359.828
IV. Transferencias Corrientes	5.085.233
40 del Sector Público Estatal	1.378.022
42 de la Admón. General de CARM	654.500
43 de Consorcios y Fundaciones CARM	95.805
44 de E.P.E., otras Entidades Der. Público y Soc. Mercantiles Reg.	1.723.486
47 de Empresas Privadas	557.296
48 de Famil. e Inst. sin Fines de Lucro	275.686
49 del Exterior	400.438
V. Ingresos Patrimoniales	413.543
VII. Transferencias de Capital	1.072.953
Ajustes Presupuesto de Ingresos	-54.083
TOTAL	7.877.474

48-0-12-FUND- Línea A04-L01- PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN, DESARROLLO, COLABORACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**Descripción detallada de la actividad.**

Actuaciones en el ámbito de la investigación biosanitaria de la Región de Murcia fuera del entorno del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria “Virgen de la Arrixaca”.

La actividad de investigación se concreta en:

- Promoción, desarrollo, ejecución, gestión y coordinación de proyectos de investigación biosanitaria.
- Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Instituciones Universitarias y con otras entidades y fundaciones tanto públicas como privadas.
- Facilitar la financiación y la gestión de proyectos de investigación, incluyendo la concesión de las ayudas a la investigación biosanitaria que la Fundación pudiera promover.
- Promoción de la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- Garantizar, los principios éticos legales y deontología profesional en el desarrollo de la investigación y de la gestión del conocimiento.
- Participación en la definición de las políticas de coordinación de la investigación biosanitaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Proyección a la sociedad en general y al entorno sanitario en particular los avances de la investigación, y la innovación.

COSTES:

- **Recursos Humanos.** El personal que se precisa para realizar las actividades incluidas en ésta línea es de 16 personas asalariadas cuyos contratos están vinculados a la actividad concreta financiada
- **Gastos Corrientes:** Con respecto a los gastos corrientes previstos, son de diversa naturaleza en función de la exigencia que cada actuación precisa (desde fungible necesario para el desarrollo del proyecto, hasta subcontrataciones de servicio, viajes del personal vinculado a los mismos etc.).
- **Gastos Financieros:** Se incluye en la parte proporcional que supone ésta actividad sobre el total de los gastos financieros generales de la FFIS por su operativa corriente.
- **Inversiones reales:** En el capítulo de inversiones se incluyen equipos imputados a proyectos de investigación.

INGRESOS

Las fuentes de financiación de esta línea de actuación son:

- **Facturación privada** (por la parte correspondiente a las investigaciones realizadas para terceros, incluyendo ensayos clínicos). Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se firma el contrato o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Transferencias corrientes públicas,** que incluye las aportaciones y subvenciones que financian actividades incluidas en ésta línea de actuación. Éstas se consideran ciertas en el momento en el que se recibe la orden de concesión de la aportación o subvención. Cabe mencionar que las subvenciones estatales son generalmente plurianuales por lo que sólo se incluye la parte que se estima ejecutar en el año.

- **Donaciones y convenios de colaboración con instituciones privadas** que financian total o parcialmente proyectos o recursos humanos de investigación. Con respecto a éstos ingresos solo se consideran ciertos (y por tanto se inician las actuaciones concretas) cuando se formaliza la donación o se recibe el ingreso correspondiente.
- **Ingresos financieros:** procedentes de aquellas aportaciones o subvenciones que se cobran anticipadamente y que se rentabilizan en plazos fijos que se rescatan según las necesidades de financiación. También se incluye los ingresos procedentes a la subvención de intereses de la ayuda reembolsable.
- **Transferencias de capital:** por la parte de las compras de inmovilizado necesarias para la ejecución de proyectos de investigación que se estima se financien con fondos privados.

COSTES E INGRESOS 48-0-12-FUND-Línea A04-L01

COSTES	IMPORTE
I. Gastos de Personal	500.597
II. Gastos Bienes corrientes y servicios	187.503
III. Gastos financieros	66
VI. Inversiones Reales	25.000
TOTAL	713.166

INGRESOS	IMPORTE
III. Tasas y otros Ingresos	269.520
IV. Transferencias Corrientes	429.312
40 del Sector Público Estatal	31.017
42 de la Admón. General de CARM	82.413
44 de E.P.E., otras Entidades Der. Público y Soc. Mercantiles Reg.	150.645
47 de empresas privadas	165.237
V. Ingresos Patrimoniales	57
VII. Transferencias de Capital	25.000
Ajustes Presupuesto de Ingresos	-10.723
TOTAL	713.166

ANEXO IV**ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD:**

Se corresponden con las incluidas en el contrato programa (todas las actividades son propias)

OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Los objetivos 2019 de la entidad son los contemplados en el Anexo I del presente documento.

RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LA ACTIVIDAD:

Tipo	Actividad A01		Actividad A02		Actividad A03		Actividad A04	
	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año	Número	Nº horas / año
	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto
Personal asalariado	16	27.200	31	52.700	129	219.300	16	27.200
Personal con contrato de servicios		0		0		0		0
Personal voluntario		0		0		0		0

BENEFICIARIOS O USUARIOS DE LA ACTIVIDAD

Tipo	Actividad A01	Actividad A02	Actividad A03	Actividad A04
	Número	Número	Número	Número
	Previsto	Previsto	Previsto	Previsto
Personas físicas	13.000	0	884	704
Personas jurídicas	14	6	192	71

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A EMPLEAR POR LA ENTIDAD.

	Actividad A01	Actividad A02	Actividad A03	Actividad A04	Total actividades
GASTOS / INVERSIONES					
Gastos por ayudas y otros	0	77.030	124.839	0	201.869
a) Ayudas monetarias	0	77.030	124.839	0	201.869
Aprovisionamientos	60.516	413.686	1.462.130	139.090	2.075.422
Gastos de personal	506.787	994.953	4.195.636	500.597	6.197.973
Otros gastos de la actividad	69.978	175.493	608.330	48.413	902.214
Amortización del inmovilizado	4.727	2.348	592.292	18.043	617.410
gastos financieros	82	27	413.586	66	413.761
Subtotal gastos	642.090	1.663.537	7.396.813	706.209	10.408.649
Adquisiciones de Inmovilizado (excepto Bienes del Patrimonio Histórico)	0	25.000	200.000	25.000	250.000
Cancelación deuda no comercial	0	0	872.953	0	872.953
Subtotal inversiones	0	25.000	1.072.953	25.000	1.122.953
TOTAL RECURSOS EMPLEADOS	642.090	1.688.537	8.469.766	731.209	11.531.602

PREVISIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS A OBTENER POR LA ENTIDAD

INGRESOS	Importe total
Rentas y otros ingresos derivados del patrimonio	413.694
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	1.680.902
Subvenciones del sector Público	8.246.024
Otros tipos de ingresos	1.190.982
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	11.531.602

El importe total de la previsión de recursos económicos a emplear y a obtener por la FFIS consignados en este Anexo, no es el mismo que figura en el Presupuesto Administrativo de la FFIS y por tanto en los Anexos I, II y III de este Contrato Programa, ya que en el Presupuesto Administrativo no se incluyen las amortizaciones y el traspaso de subvenciones de capital a resultados del ejercicio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1689 Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 6 de marzo de 2019, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D' estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 6 de marzo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D' estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 6 de Marzo de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D' estalvis y Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud

Murcia, 6 de marzo de 2019

Reunidos

De una parte, don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8, apartado d), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público de fecha 31 de enero de 2019.

De otra, don Marc Simón Martínez, actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa" (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), en su calidad de subdirector general de la Fundación Bancaria "la Caixa", entidad domiciliada en Palma (Islas Baleares), Pl. Weyler, 3 y con NIF G-58899998.

Reconociéndose mutuamente las partes, en la calidad con la que intervienen, capacidad para suscribir este Convenio

Manifiestan

I.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 18 apartado decimosexto, que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras actuaciones, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles.

II.- Que la Ley 16/2003, de 29 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 28, que las Comunidades Autónomas abordarán actuaciones para la humanización de la asistencia.

III.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas en su artículo 11, apartado 1, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

IV.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2, como principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la asistencia sanitaria.

V.- Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

VI.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

VII.- Que la misión de Fundación Bancaria “la Caixa” es construir una sociedad mejor y más justa, dando más oportunidades a las personas que más lo necesitan. La Fundación Bancaria “la Caixa” contempla entre sus objetivos fomentar el desarrollo de obras sociales y mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios o en colaboración con instituciones públicas y privadas, programas que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental, dirigidos a muy diversos colectivos. Entre estos programas, destacan el “Programa para la Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas” y el “Programa CiberCaixa Hospitalarias”.

VIII.- Que en ejercicio de estas finalidades, la Fundación Bancaria “la Caixa” ha venido desarrollando el “Programa CiberCaixa Hospitalarias” en colaboración con las Consejerías de Sanidad de diversas Comunidades Autónomas con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y de mantener la integración de los menores en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se trate al menor, procurándole un área donde realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares.

IX.- Así, en el ámbito de la Región de Murcia, ambas partes suscribieron un primer Convenio Marco de Colaboración con fecha 3 de mayo del 2006, donde se establecieron las bases de colaboración socio-sanitaria para la creación de una Ciberaula hospitalaria en la Unidad de Hospitalización del Hospital Virgen de la Arrixaca dependiente del Servicio Murciano de Salud y posteriormente otro Convenio con fecha 15 de octubre de 2013 para la implementación, promoción y difusión de diferentes programas de salud en los hospitales públicos de la Región de Murcia.

X.- Que el Convenio suscrito con fecha 15 de octubre de 2013 tenía también la finalidad de ampliar la colaboración al “Programa de Atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares”, cuyo objetivo general es contribuir a incrementar la calidad en el apoyo emocional a este colectivo. Dicho programa se desarrolla en el marco de las líneas de actuación establecidas en la Estrategia de Cuidados Paliativos del SNS, en coordinación con las instituciones públicas responsables de la atención sanitaria del Sistema Nacional de Salud.

XI.- Que las partes convienen en la necesidad de ceder el equipamiento de la CiberCaixa hospitalaria del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca en Murcia.

XII.- Que la Consejería de Salud, a través del Servicio Murciano de Salud, apoya y avala el contenido y la metodología del “Programa para la atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares”, dada la coincidencia y complementariedad con los objetivos estipulados en el Plan Integral de Cuidados Paliativos de la Región de Murcia y valora como muy positiva su colaboración con la Fundación Bancaria “la Caixa”, así como su mantenimiento con el fin de contribuir al impulso y desarrollo de los cuidados paliativos en

la Región de Murcia y el apoyo emocional a las personas con enfermedades avanzadas y a sus familias.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es continuar con la colaboración iniciada con el Convenio Marco de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria "la Caixa", suscrito el 3 de mayo del 2006 y renovada por el Convenio Marco de Colaboración de fecha 15 de octubre de 2013 en lo relativo al plan de actuaciones conjuntas de implementación, promoción y difusión programas para la Humanización de la Salud, en concreto en lo referente al "Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas y a sus Familiares" y al de "CiberCaixa Hospitalarias".

Segunda.- Obligaciones de las partes

En relación con el "Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas":

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Realizar acciones conjuntas de implementación, promoción y difusión.
- Facilitar el acceso a los hospitales públicos a los Equipos de Atención Psicosocial (EAPS) del Programa gestionados por la organización social seleccionada, favoreciendo la implementación del servicio en los distintos Centros Receptores.

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a:

- Promover y desarrollar el Programa de Atención Integral a Personas con Enfermedades Avanzadas y a sus Familiares.
- Apoyar y asumir la aportación económica derivada de la implementación del Programa a través de convenio con la entidad que gestiona el Equipo de Atención Psicosocial (EAPS).
- Establecer un programa de formación para los profesionales del ámbito de los cuidados paliativos y promover la investigación del EAPS.
- Desarrollar materiales destinados a profesionales, familiares de las personas con enfermedades avanzadas y la sociedad en general.
- Facilitar al Servicio Murciano de Salud el acceso a la información sobre la evolución del "Programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y a sus familiares" en la Región de Murcia.
- Intervención psicosocial directa y atención a personas con enfermedades avanzadas, a través del Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) especializado de la Fundación Jesús Abandonado y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios.

Dicho EAPS proporciona atención psicosocial y espiritual a nivel hospitalario y domiciliario en los siguientes ámbitos:

- Hospital General Universitario Morales Messeguer
- Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
- Hospital General Universitario Los Arcos
- Área 2 (ESAD 1, 2 y 3)
- ESAD del Centro de Salud San Javier

Tercera.- Cesión del equipamiento de la CiberCaixa

La Fundación Bancaria "La Caixa" acuerda ceder el equipamiento de la CiberCaixa Hospitalaria al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Para ello, la Fundación Bancaria "la Caixa" asumirá el coste de la eliminación de los elementos gráficos y de imagen de la Cibercaixa, así como el coste de retirar el equipamiento de la CiberCaixa, si es el caso.

Cuarta.- Coste económico para el SMS

La firma del presente convenio no conlleva coste económico para el Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Difusión

La Fundación Bancaria "la Caixa" y el Servicio Murciano de Salud, se comprometen a incorporar en las actividades de difusión del presente Acuerdo, los respectivos logotipos previo consenso.

Sexta.- Comisión de seguimiento

Para la supervisión y seguimiento del presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes que serán designados por los titulares de las instituciones intervinientes.

La presidencia de la Comisión corresponderá alternativamente a uno de los representantes del Servicio Murciano de Salud y de la Fundación Bancaria "la Caixa"; la secretaría la ostentará uno de los representantes de la Fundación Bancaria "la Caixa".

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar al amparo de este convenio.

A dicha Comisión le competirá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, así como la aprobación de las acciones conjuntas.

Séptima.- Tratamiento de datos de carácter personal

La Fundación Bancaria "la Caixa" se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Octava.- Protección jurídica del menor

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Fundación Bancaria "la Caixa", se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Novena.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente, con efectos retroactivos, desde el día 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre 2021 y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso y escrito de las partes por un plazo no superior a otros 4 años.

Décima.- Resolución del convenio

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimoprimera.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y como prueba de conformidad con los términos de este documento, las partes suscriben el presente Convenio en ejemplar duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—
Por la Fundación Bancaria "La Caixa", el Subdirector General de la Fundación, Marc Simón Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1690 Resolución de 12 de marzo de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

Visto la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la Prórroga al convenio de colaboración suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca,, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia 12 de marzo de 2019.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo**Prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca**

Murcia, 1 de febrero de 2019

Reunidos

De una parte, el Istmo. Sr. don Asensio López Santiago, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 15 de diciembre de 2016.

De otra parte, don Francisco Palazón Espinosa, Presidente de la Asociación de Familiares de Niños con Cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR), con domicilio social en C/ Arenal, 11-13, 30011, Murcia, autorizado expresamente para la firma de la prórroga del convenio mediante Acuerdo en la Junta Directiva, de fecha 9 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Que en fecha 1 de febrero de 2017, fue suscrito un convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades del voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Segundo.- Que la cláusula Sexta establecía que el mencionado convenio estaría vigente durante dos años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Tercero.- Que estando próxima la finalización de su vigencia y habiendo interés por ambas partes en seguir colaborando en las actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, ambas partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar hasta el 1 de febrero de 2021 el convenio de colaboración, suscrito el 1 de febrero de 2017, entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de familiares de niños con cáncer de la Región de Murcia (AFACMUR) para la realización de actividades de voluntariado en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia.

Segundo.- Mantener el resto de cláusulas del citado Convenio vigentes.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Asensio López Santiago.—
Por la Asociación AFACMUR, su Presidente, Francisco Palazón Espinosa.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1691 Despido/ceses en general 822/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 822/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Saida Anba contra la empresa Junio 23, Franquicias de Andalucía, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Fallo

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Saida Anba contra las empresas "Junio 23 S.L." (Bar Triana), y " Franquicias de Andalucía, S.L." y en consecuencia:

Declaro improcedente el despido de la actora efectuado por Junio 23, S.L. y dada la imposibilidad de readmisión, al estar la empresa demandada cerrada y sin actividad laboral, declaro a esta fecha extinguida la relación laboral que había entre las partes, y por ende, condeno a la referida entidad, a que, abone al trabajador demandante en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de 394,21 euros.

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera tener el Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Junio 23, Franquicias de Andalucía, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

1692 Ejecución de títulos judiciales 16/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asdrubal Masabanda Llundo contra la empresa Galery Cargo España, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 12/03/2019, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia n.º 207/2018 de fecha 27/09/2018 dictada en autos de PO 662/2017 a favor de la parte ejecutante, Asdrubal Masabanda Llundo, frente a Galery Cargo España S L U, parte ejecutada, por importe de 2.144 euros en concepto de principal, más otros 214 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a la parte ejecutada por medio de edictos dado su ignorado paradero en los autos principales de que dimana la presente ejecución.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada...

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Galery Cargo España S L U, dar audiencia previa a la parte actora Asdrubal Masabanda Llundo y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galery Cargo España, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1693 Despido/ceses en general 538/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0004402

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 538/2017

Sobre: Despido

Demandante: Luz Jaqueline Mora Espinosa

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodriguez

Demandado/s: Pascual Forte del Valle, Juan de Dios Forte del Valle, Francisco José Forte del Valle

Abogado: Felipe Eugenio Ortuño Muñoz

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 538/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luz Jaqueline Mora Espinosa contra Pascual Forte del Valle y otros sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

...

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Luz Jacqueline Mora Espinosa contra Pascual Forte del Valle, Juan de Dios Forte del Valle y Francisco José Forte del Valle, los dos últimos en su condición de herederos de Soledad del Valle Vizcaíno, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3403-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan de Dios Forte del Valle y Francisco José Forte del Valle, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1694 Impugnación de actos de la administración 915/2017.

Equipo/usuario: JPG

NIG: 30030 44 4 2017 0007414

Modelo: N81291

IAA Impugnación de Actos de la Administración 915/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Randstad Empleo ETT, S.A.

Abogado: Fernando Valdes-Hevia Temprano

Demandados: Dirección Provincial de Murcia de la Tesorería General de la Seguridad Social, Mohammed El Khair, Hamdaoui Bouabid

Abogado: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,,

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 915/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Randstad Empleo ETT S.A. contra la T.G.S.S., Mohammed El Khair y Hamdaoui Bouabid sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por Randstad Empleo E.T.T., S.A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social y los trabajadores D. Mohammed El Khair y D. Bouabid Hamdaoui, debo revocar y revoco la resolución administrativa impugnada en esta litis, dejando la misma sin efecto alguno y condenando a los codemandados a estar y pasar por este pronunciamiento, con todas las consecuencias a ello inherentes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Mohammed El Khair y D. Bouabid Hamdaoui, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1695 Procedimiento ordinario 2/2018.

NIG: 30030 44 4 2017 0007488

Modelo: N81291

Procedimiento ordinario 2/2018

Sobre ordinario

Demandante: Miguel Ángel Torrente Madrid

Abogado: Silvia Tejedor Belmonte

Demandados: Amadeo Alberto Peché Peñafiel, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 2/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Torrente Madrid contra Amadeo Alberto Peché Peñafiel y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que apreciando de oficio la incompetencia de jurisdicción para conocer de la demanda planteada por Miguel-Ángel Torrente Madrid, frente a la empresa Amadeo-Alberto Peché Peñafiel y el Fondo de Garantía Salarial, y sin entrar a resolver sobre el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo en la instancia a los codemandados, por venir atribuido el conocimiento de la litis a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa; ante los que las partes podrán acudir para hacer valer sus pretensiones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o

causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0002/18, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Amadeo-Alberto Pechel Peñafiel, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Ocho de Murcia

1696 Procedimiento ordinario 740/2016.

Equipo/usuario: JPG

N.I.G: 30030 44 4 2016 0006472

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 740/2016

Sobre Ordinario

Demandante: María Cruz Martínez Martínez

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado/s: Ayuntamiento de Alcantarilla, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi S.L.U., Ferrovia Services S.A.

Procurador: Juana María Guirao Lavela.

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 740/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a María Cruz Martínez Martínez contra el Ayuntamiento de Alcantarilla, Integral Gestión de Servicios, SCL, Ingesservi S.L.U., y Ferrovia Services S.A., sobre Ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D^a María-Cruz Martínez Martínez, contra las empresas Integral Gestión de Servicios, S.C.L., Ingesservi, S.L.U., Ferrovia Services, S.A., y el Ayuntamiento de Alcantarilla, debo declarar y declaro que a la trabajadora demandante le corresponde una antigüedad desde 19-10-99; condenando a todos los codemandados a estar y pasar por ello y condenando exclusivamente al Ayuntamiento de Alcantarilla a abonarle la cantidad de 95,27 € por diferencias de trienios reclamadas en esta litis.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 5155-0000-65-0740-16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las empresas Integral Gestión de Servicios, S.C.L., e Ingesservi, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

1697 Divorcio contencioso 1.157/2017.

Equipo/usuario: FAT

Modelo: 6360

N.I.G. 30030 42 1 2017 0012608

DCT Divorcio Contencioso 1157/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Rocío Pastor Pérez

Procurador: Guillermo Navarro Leante

Abogada: Tania Baño Alcaraz

Demandado: Fernando Luz Arenaga

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 58/2019

Juez que lo cita: D. Juan José Oliver Barnés

Lugar: Murcia

Fecha: 24 de febrero de 2019.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda deducida por el procurador Sr. Guillermo Navarro Leante en nombre y representación de D.ª Rocío Pastor Pérez contra D. Fernando Luz Arenaga que se encuentra en rebeldía debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas:

1) La disolución por divorcio del matrimonio formado por D.ª Rocío Pastor Pérez y D. Fernando Luz Arenaga con los efectos legales inherente a dicha declaración y con la revocación de todos los poderes, autorizaciones y consentimientos que cada uno de los cónyuges hubiera otorgado respecto del otro.

2) Se acuerdan como definitivas las siguientes medidas:

1.- Se acuerda la suspensión del ejercicio de la patria potestad por el demandado y su ejercicio en exclusiva por la madre D.ª Rocío Pastor Pérez.

2.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre.

3.- No se establece régimen de visitas en favor del padre en tanto se mantenga la suspensión de la patria potestad.

4.- El progenitor no custodio, en concepto de pensión alimenticia satisfará la cantidad de 300 euros mensuales por cada uno de sus hijos (600 euros al mes en total) y esta obligación la atenderá entre los días 1 al 5 de cada mes y durante los doce meses del año. A tal efecto ingresará el importe correspondiente en una

cuenta que le sea indicada por la parte beneficiaria. Las cantidades fijadas desde hoy como pensión alimenticia se acomodarán a la variación experimentada por el módulo IPC u otro que eventualmente lo sustituya.

5.- Los gastos extraordinarios se abonarán al 50% por ambos progenitores. No procede expresa condena en costas a ninguna de las partes

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Fernando Luz Arenaga con NIE: X-6058128-C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 28 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social
de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1698 Procedimiento de oficio autoridad laboral 1/2016.

NIG: 30030 34 4 2016 0000105

Modelo: N81291

OAL P. oficio autoridad laboral 1 /2016

Procedimiento de origen:

Sobre resolución contrato

Demandantes: Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad

Demandado/s D/ña: David Blaya Jiménez, Joaquín Javier Pardo Pérez, Juan Pedro Martínez Pérez, María Dolores Zapata Sánchez, María Vanesa López Núñez, Fernando García Yuste, Luis Mairlot Rodríguez, Jorge Julio Gómez Calvo, María del Carmen Navarro Hernández, María José López López, Esther Moya Sixto, Ramón Trujillo Gisbert, Pedro José Martínez Sánchez, Francisco Javier Victoria Hernández, Raul Rodríguez Vidad, Antonio Bermejo Pérez, José Antonio López Grosso, Befesa Gestión de Residuos Industriales, SI, Friday Gentle Omosefe

Abogado:,,,,,, Felipe José Cegarra Cervantes,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la Sección número Uno de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento P. oficio autoridad laboral 1 /2016 de este Tribunal, seguido a instancia de D/D.ª Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social contra David Blaya Jiménez, Joaquín Javier Pardo Pérez, Juan Pedro Martínez Pérez, María Dolores Zapata Sánchez, María Vanesa López Núñez, Fernando García Yuste, Luis Mairlot Rodríguez, Jorge Julio Gómez Calvo, María del Carmen Navarro Hernández, María José López López, Esther Moya Sixto, Ramón Trujillo Gisbert, Pedro José Martínez Sánchez, Francisco Javier Victoria Hernández, Raúl Rodríguez Vidad, Antonio Bermejo Pérez, José Antonio López Grosso, Befesa Gestión de Residuos Industriales, SI, Friday Gentle Omosefe sobre resolución contrato, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el RCUD, la siguiente resolución:

1.º) Desestimar el recurso de casación interpuesto por la representación de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social de la comunidad Autónoma de Murcia.

2.º) Confirmar la sentencia recurrida de 17 de octubre de 2016 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el procedimiento núm. 1/2016 seguido a instancia de la aquí recurrente contra Befesa Gestión de Residuos Industriales, SI, los representantes de los trabajadores afectados: Joaquín Javier Pardo Pérez, Juan Pedro Martínez Pérez y Mª Dolores Zapata Sánchez, siendo parte interesada en el procedimiento David Blaya Jiménez,

María Vanesa López Núñez, Fernando García Yuste, Luis Mairlot Rodríguez, Jorge Julio Gómez Calvo, María del Carmen Navarro Hernández, María José López López, Esther Moya Sixto, Ramón Trujillo Gisbert, Pedro José Martínez Sánchez, Francisco Javier Victoria Hernández, Raúl Rodríguez Vidal, Antonio Bermejo Pérez, José Antonio López Grosso, Friday Gentle Omosefe, sobre demanda de oficio, resolución de contrato.

3.º) Sin que haya lugar a la imposición de costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fiday Gentle Omosefe, Juan Pedro Martínez Pérez, María Vanesa López Núñez, Jorge Julio Gómez Calvo, Pedro Martínez Sánchez Y José Antonio López Grosso, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 7 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1699 Despido/ceses en general 642/2018.

Equipo/usuario: ABS

NIG: 30030 44 4 2018 0010417

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 642/2018

Sobre despido

Demandante: Violeta Chindris

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandado/s: Juan García Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Violeta Chindris contra la empresa Juan García Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 05/06/2019 a las horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 5/6/2019 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a

través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el otrosí dice documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Garcia Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

1700 Procedimiento ordinario 479/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0008952

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 479/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Transportes El Mosca S.A.

Abogado: Antonio Tomás Pérez

Demandado: José Andrés García Riquelme

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia Sra. María del Carmen Rey Vera

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 479/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Transportes El Mosca S.A. contra la empresa José Andrés García Riquelme, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/6/2019 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 24/6/2019 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la parte demandada, José Andrés García Riquelme ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a

pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Andrés García Riquelme, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Violencia sobre la Mujer número dos de Murcia

1701 Faml. guard., custdo. ali. hij. menor 44/2018.

Equipo/usuario: MCA

Modelo: N28040

N.I.G.: 30030 48 1 2018 0000043

F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 44/2018

Procedimiento Origen: / Sobre Otras Materias

Demandante: Vanesa Pérez Pérez

Procuradora: Marina Pelegrín Fuster

Abogada: Ana Carmen Espada Royo

Demandado: Blas Dionisio Sánchez Guerrero

Doña Maria Encarnación de Antonio Fernández, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Dos de Murcia, certifica que en el presente procedimiento F02 44/2018 seguido a instancia de Vanesa Pérez Pérez frente a Blas Dionisio Sánchez Guerrero se ha dictado sentencia, cuyo tenor el fallo es el siguiente:

Sentencia N.º 22

En Murcia, 14 de junio de 2018.

Vistos por la Sra. doña Fátima Saura Castillo, Magistrada-Juez del Juzgado del Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer número Dos de los de Murcia, los presentes autos de guarda y custodia y alimentos seguidos bajo el número referenciado promovidos por el Procuradora Marina Pelegrín Fuster, en nombre y representación de doña Vanesa Pérez Pérez, contra don Blas Dionisio Sánchez Guerrero, declarado en rebeldía y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Marina Pelegrín Fuster en nombre y representación de Vanesa Pérez Pérez, contra Blas Dionisio Sánchez Guerrero debo acordar y acuerdo las siguientes medidas personales y patrimoniales objeto de este procedimiento:

1.- La guarda y custodia de los hijos Vanesa y Cristian Sánchez Pérez se atribuye a la madre Vanesa Pérez Pérez siendo la patria potestad compartida para ambos progenitores.

2.- Se atribuye a la madre Vanesa Pérez Pérez y a sus hijos Vanesa y Cristian el uso del domicilio conyugal sito en calle Alegría de la Huerta 21 bajo de Sangonera la Seca.

3.- No procede establecer régimen de visitas a favor del padre Blas Dionisio Sánchez Guerrero.

4.- En concepto de alimentos y cargas, Blas Dionisio Sánchez Guerrero abonará a Vanesa Pérez Pérez, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad de 150 euros por cada uno de los menores (en doce mensualidades, a satisfacer aún cuando el menor se encuentre

disfrutando de períodos de visitas con el progenitor no custodio); cantidad que será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. Y ello mediante ingreso en la cuenta corriente que designe la acreedora. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad, previa presentación de factura.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/o Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Blas Dionisio Sánchez Guerrero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Murcia, 19 de febrero de 2019.—La Letrad de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

1702 Despido/ceses en general 591/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 591/2018 Negociado: L

N.I.G.: 0401344420180002497

De: Rafael Jesús Sánchez Fernández

Abogado: Mariano Blanco Lao

Contra: Transtaronja Operador Transport, S.L. y Fogasa

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 591/18 se ha acordado citar a Transtaronja Operador Transport, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan a juicio el próximo día 27 de mayo de 2019 a las 11:00 horas, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con 45 minutos) de antelación a la señalada para el juicio, actos que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda 120, plta. 6- Ciudad de la Justicia- Almería debiendo comparecer personalmente: o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda.

Poner en conocimiento que se ha solicitado prueba documental, para que sea' aportada por el demandado y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Letrado de la Administración en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transtaronja Operador Transport, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 5 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1703 Extracto del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, de 4 de marzo de 2019, del Ayuntamiento de Cartagena por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro por el procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida.

BDNS (Identif.): 445094

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en los artículos 8 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019, prorrogado de 2018, dirigida a Asociaciones de Vecinos y entidades ciudadanas, para que promuevan y realicen actividades que contribuyan a fomentar la participación ciudadana y el asociacionismo en todos los ámbitos de actuación, así como el mantenimiento de los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Las bases íntegras de esta convocatoria pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es/becas, ayudas y subvenciones.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida para el ejercicio del 2019, en la aplicación presupuestaria: 2019-03004-924J-48231, hasta un importe total de dieciséis mil euros (16.000 €).

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.R.M. Las solicitudes se formalizarán por duplicado en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, acompañado del ANEXO II, en la O.M.I.T.A. sede de la Junta Vecinal o a través de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: 1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos o Entidad solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

Cartagena, 13 de marzo de 2019.—El Secretario de la Junta Vecinal Municipal de La Puebla-La Aparecida, P. D., Fulgencio García González.